



Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas - Código País 2025

Recomendación	Respuesta 2025	Comentario 2025	Fecha Implementación	Fecha Modificación
1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.	SI	<p>Procafecol S.A., en cumplimiento de sus Estatutos Sociales, en el artículo No 6, se establece el derecho que confieren las acciones. Específicamente en numeral 8, de recibir un trato equitativo para todos los accionistas de una misma clase. Este compromiso implica la igualdad en cuanto a derechos de participación, acceso a información y beneficios, evitando cualquier tipo de privilegio o discriminación. Igualmente, en el artículo 7 del Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas de Procafecol S.A. se establecen mecanismos de convocatoria orientados a garantizar el trato equitativo y la participación informada de los accionistas, mediante comunicaciones escritas, publicaciones en medios de amplia circulación nacional y el uso de canales electrónicos, indicando oportunamente la fecha, hora, lugar y orden del día de las reuniones. Adicionalmente, la Compañía pone a disposición de los accionistas, con al menos quince (15) días de antelación, las propuestas de acuerdo correspondientes a cada punto del orden del día, a través de su página web corporativa, con el fin de facilitar una adecuada toma de decisiones.</p> <p>Asimismo, Procafecol S.A. cuenta con una Oficina de Atención a Accionistas e Inversionistas, la cual opera bajo el Procedimiento de Comunicación con Inversionistas / Accionistas emitido por la compañía.</p> <p>Esta oficina dispone de los siguientes canales de atención: Dirección: Calle 73 No. 8 – 13 Torre A Piso 3, Bogotá. Correo electrónico: acciones.procafecol@juanvaldezcafe.com Teléfono: 601 482 4892 Línea de WhatsApp: 320 865 0077 Horario de atención: Lunes a Jueves: 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:30 p.m. y viernes: 7:00 a.m. a 2:00 p.m. en jornada continua.</p> <p>Además, Procafecol S.A. pone a disposición de sus accionistas, a través de su página web corporativa, en los apartados https://juanvaldez.com/quienes-somos/, https://juanvaldez.com/informacion-relevante-2/, https://juanvaldez.com/gobierno-corporativo/, https://juanvaldez.com/informacion-accionistas-inversionistas/ información clave como:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Detalles sobre la historia, datos clave, misión, visión, valores, estructura y modelo de gobierno de la compañía.2. Información periódica y relevante comunicada al RNVE, información financiera y otros documentos conforme a las normativas aplicables.3. Documentos corporativos, como Estatutos Sociales, reglamentos de la Junta Directiva y de comités de apoyo, Código de Gobierno Corporativo, Informe Anual de Gobierno Corporativo, reportes de implementación de mejores prácticas corporativas y principales políticas de la compañía.4. Boletines trimestrales de accionistas e información relevante como los canales de atención, la Composición Accionaria, Asamblea General de Accionistas, Trámites con Accionistas e información de beneficios. <p>entre los inversionistas. Así mismo, el artículo No.18 del Código de Gobierno Corporativo refuerza este compromiso, asegurando que la sociedad brinde un trato justo a los accionistas según la clase de acciones que posean, siempre dentro del marco legal vigente.</p>	19/11/2002	27/3/2025

<p>1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.</p>	<p>Si</p>	<p>En el capítulo 2, Tratado equitativo a accionistas, artículo 19 del Código de Gobierno Corporativo se establece que Procafecol S.A. dispone de procedimientos, así como recursos técnicos, tecnológicos y humanos, para atender a los accionistas y dar respuesta oportuna a sus solicitudes. Asimismo, Procafecol S.A. cuenta con una Oficina de Atención a Accionistas e Inversionistas, la cual opera bajo el Procedimiento de Comunicación con Inversionistas / Accionistas emitido por la compañía.</p> <p>Esta oficina dispone de los siguientes canales de atención:</p> <p>Dirección: Calle 73 No. 8 – 13 Torre A Piso 3, Bogotá.</p> <p>Correo electrónico: acciones.procafecol@juanvaldezcafe.com</p> <p>Teléfono: 601 482 4892</p> <p>Línea de WhatsApp: 320 865 0077</p> <p>Horario de atención:</p> <p>Lunes a jueves: 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:30 p.m. y viernes: 7:00 a.m. a 2:00 p.m. en jornada continua.</p> <p>Además, Procafecol S.A. pone a disposición de sus accionistas, a través de su página web corporativa, en los apartados https://juanvaldez.com/quienes-somos/, https://juanvaldez.com/informacion-relevante-2/, https://juanvaldez.com/gobierno-corporativo/, https://juanvaldez.com/informacion-accionistas-inversionistas/, https://juanvaldez.com/informacion-accionistas-inversionistas/informacion clave como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Detalles sobre la historia, datos clave, misión, visión, valores, estructura y modelo de gobierno de la compañía. 2. Información periódica y relevante comunicada al RNVE, información financiera y otros documentos conforme a las normativas aplicables. 3. Documentos corporativos, como Estatutos Sociales, reglamentos de la Junta Directiva y de comités de apoyo, Código de Gobierno Corporativo, Informe Anual de Gobierno Corporativo, reportes de implementación de mejores prácticas corporativas y principales políticas de la compañía. 4. Boletines trimestrales de accionistas e información relevante como los canales de atención, la Composición Accionaria, Asamblea General de Accionistas, Trámites con Accionistas e información de beneficios. 	<p>18/2/2021</p>	<p>29/11/2022</p>
<p>2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.</p>	<p>Si</p>	<p>En cumplimiento de las recomendaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, y con el fin de facilitar el acceso y la visualización de información para los accionistas, se ha creado una nueva sección denominada "Composición accionaria" dentro de la pestaña "Información para accionistas e inversionistas" en la página web corporativa. En esta sección, se detalla la composición de las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad.</p> <p>Remítase al siguiente link: https://juanvaldez.com/composicion-accionaria/.</p> <p>Asimismo, los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones se encuentra descrito en los Estatutos Sociales, en el capítulo II "CAPITAL SOCIAL, APORTES, ACCIONES", los cuales se encuentran publicados en la página web de la sociedad en el siguiente link: https://juanvaldez.com/wp-content/uploads/2023/03/Estatutos-Sociales-Procafecol-S.A.-Reforma-5-de-diciembre-2022-Version-final-1.pdf</p>	<p>19/11/2002</p>	<p>26/4/2024</p>
<p>3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad les explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.</p>	<p>No</p>	<p>Procafecol S.A. a no tiene un procedimiento reglado que contemple lo indicado en la recomendación 3.1. pero en caso tal, daría cumplimiento aplicando la normatividad existente.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>

4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.	No	<p>Procafecol S.A. dispone de una página web corporativa en español que incluye una sección denominada "Accionistas", dividida en las categorías de Información Relevante, Gobierno Corporativo e Información para Accionistas/Inversionistas. En estas subcategorías se encuentran contenidos como informes periódicos, convocatorias y decisiones de la Asamblea de Accionistas, reformas estatutarias, Estatutos Sociales, Código de Gobierno Corporativo, información sobre la Junta Directiva y sus comités, administradores, representantes legales, organigramas, políticas y certificaciones, boletines trimestrales, estados financieros, trámites para accionistas con los formatos necesarios, y más. Además, se proporcionan los datos de contacto de la Oficina de Atención al Accionista, incluyendo teléfono, correo electrónico, dirección y horario de atención. Adicionalmente, se encuentran los informes de sostenibilidad e integrado, donde está el Informe Anual de Gobierno Corporativo y datos sobre las prácticas de sostenibilidad.</p> <p>Aunque la página no contiene información confidencial, reservada, ni relacionada con secretos industriales que puedan afectar a la sociedad, esta recomendación no se considera implementada debido a que no se encuentra disponible la totalidad de la información requerida en inglés.</p>	N/A	N/A
4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.	SI	<p>La sociedad organiza anualmente al menos un conversatorio con los accionistas, cuyo propósito es presentar el estado actual de la compañía y fomentar una comunicación bidireccional entre los accionistas y Procafecol S.A. Para el año 2025, Procafecol realizó el conversatorio el 30 de octubre de 2025.</p> <p>Asimismo, ofrece mecanismos de acceso permanente para los accionistas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acceso a través de la página corporativa: https://juanvaldez.com/informacion-accionistas-inversionistas/ - Oficina de Atención a Accionistas, la cual fue renovada el 7 de julio de 2023 para brindar un mejor servicio. Esta oficina proporciona atención presencial en la sede principal de la sociedad (Procafecol Bogotá, Calle 73 No. 8 - 13 Torre A Piso 3), atención telefónica al número (601) 4824892, contacto vía WhatsApp al 320 8650077, y atención a través del correo electrónico: acciones.procafecol@juanvaldezcfe.com. <p>El horario de atención es de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m., y los viernes de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. en jornada continua.</p>	7/7/2023	30/10/2025
4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).	SI	<p>La sociedad programa visitas a los Comités Departamentales de Cafeteros con el propósito de presentar los resultados de gestión y mantener una relación cercana con sus accionistas. Durante 2025, Procafecol S.A. realizó eventos llamados "Cafés Ideas" donde se presentan los resultados de la compañía en distintos departamentos. Estas actividades se enmarcan dentro de lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo, específicamente en el Capítulo II. Trato Equitativo a Accionistas y reflejan el compromiso de la compañía de destinar los recursos necesarios para fortalecer el relacionamiento con sus accionistas, así como para atender, gestionar y resolver sus solicitudes, peticiones y requerimientos.</p> <p>Lo anterior, se encuentra desglosado en el Procedimiento de Comunicación Inversionistas/Accionistas especialmente en los artículos 7.2. "descripción de las actividades" numeral 2.2, subsección 2 y subsección 3 los cuales señalan lo siguiente:</p> <p>2. Visitas a los Comités Departamentales de Cafeteros: En las visitas presenciales se socializa el desempeño periódico de la compañía en temas comerciales y financieros y se incluye una presentación sobre información de accionistas del departamento. El objetivo es que el Comité Departamental difunda la información compartida con los accionistas. Las visitas se programan según la cantidad de accionistas de cada departamento y la prioridad estratégica de la compañía. A la reunión asisten uno o varios miembros del Comité Directivo y se coordina con el director ejecutivo del respectivo Comité Departamental para programar la agenda de la visita.</p> <p>3. Conversatorio de accionistas: una vez al año se desarrolla un conversatorio organizado por la CSO - Chief sustainability officer con el objetivo de generar comunicación en doble vía, presentando temas de interés y resolviendo dudas e inquietudes de los accionistas. La invitación a los accionistas se envía por correo electrónico, utilizando la base de datos de accionistas que se actualiza mensualmente. Esta actualización se basa en los procesos de compra, venta, donación y sucesión de acciones y se nutre de la información registrada en CRM Salesforce."</p> <p>Adicionalmente, la sociedad elabora y comparte boletines trimestrales dirigidos a los accionistas, en los cuales se incluye información relevante sobre las actividades comerciales de la empresa y los resultados financieros. Estos boletines son enviados por correo electrónico y publicados en la página web corporativa para garantizar un acceso oportuno y transparente a la información. Remitirse al siguiente link: https://juanvaldez.com/boletin-de-accionistas-2/.</p>	18/2/2021	9/12/2025
4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.	No	<p>No, la sociedad no organiza o participa en presentaciones, eventos o foro de renta fija. De acuerdo al Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas Procafecol S.A, aprobado en la Asamblea Extraordinaria de 27 octubre de 2023 en el artículo 5. Reuniones ordinarias, párrafo primero indica: A solicitud de la Asamblea General de Accionistas, los presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva podrán rendir sus respectivos informes detallando el trabajo realizado por los Comités.</p> <p>De manera adicional en el Informe Integrado 2024, presentado en la asamblea de 2025, capítulo 4 Informe de gobierno corporativo se incluyó un literal relacionado con el sistema de gestión de riesgos de la sociedad (Informe de gestión 2024 publicado en https://juanvaldez.com/wp-content/uploads/2025/03/Informe-Integrado-Procafecol-2024.pdf) y presentado a la asamblea en su momento."</p>	N/A	N/A

4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).	No	Los Estatutos Sociales de la Sociedad no contemplan lo establecido en la recomendación 4.5, aunque se adecúan a lo dispuesto en las normativas legales correspondientes. El único accionista que posee más del 5% de participación es la Federación Nacional de Cafeteros.	N/A	N/A
4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.	No	En relación con la solicitud de información establecida en el numeral 4.6 sobre la recomendación 4.5, Procafecol S.A. no ha implementado directamente esta recomendación. No obstante, se ajusta a lo previsto en las disposiciones legales correspondientes.	N/A	N/A
5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.	No	La Política de Prevención de Soborno y Corrupción cubre a los miembros de Junta Directiva. De manera adicional en el reglamento de la Junta Directiva que se encuentra publicado en la página https://www.juanvaldez.com/junta-directiva/ se indica en el Artículo 19º: CONFLICTOS DE INTERÉS que los miembros de la Junta Directiva evitarán cualquier situación de conflicto real o potencial entre sus deberes para con la Sociedad y sus intereses personales, debiendo informar a ésta sobre las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con la Sociedad, o con proveedores, o con clientes, o con cualquier otro grupo de interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés, o influir en la dirección de su opinión o voto, absteniéndose de asistir, intervenir y votar en las deliberaciones sobre el asunto en cuestión. No se tiene previsto en estatutos ni en otros procedimientos y contratos que los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia tengan que aceptar expresamente que se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad, sin embargo, Procafecol S.A., es emisor de valores pero no registra movimientos en bolsa y no tiene previsto realizarlo en el mediano plazo.	N/A	N/A
6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.	No	No aplica para Procafecol S.A., no ha sido declarada la estructura de conglomerado para la sociedad y sus subordinadas.	N/A	N/A
6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.	No	Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha establecido la necesidad de suscribir dicho acuerdo, en la medida en que las prácticas, principios y reglas adoptadas en los códigos y políticas de la compañía han sido efectivas como marco de referencia de las relaciones entre Procafecol y sus compañías relacionadas.	N/A	N/A
7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.	Si	En el artículo No. 77 de los Estatutos Sociales de Procafecol S.A. se estableció que: "Salvo por aquellas materias que por atribución legal deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria o no sean susceptibles de arbitraje, las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí o a éstos con la sociedad, o con sus administradores por razón del contrato social, de su desarrollo, ejecución o interpretación, durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, serán sometidas a la decisión en derecho de un tribunal de arbitramento que funcionará en el domicilio social, integrado por tres (3) árbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, quienes serán ciudadanos colombianos, abogados inscritos, quienes decidirán en derecho. El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá D.C. y será administrado por la Cámara de Comercio de Bogotá. En lo no previsto se aplicarán las normas del Código de Comercio".	19/11/2002	26/4/2024
8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivos e indelegables.	Si	El párrafo del artículo 31 de los Estatutos Sociales Procafecol S.A. consagra que son funciones indelegables de la Asamblea General de Accionistas: "PARÁGRAFO. - Son funciones indelegables de la Asamblea General de Accionistas: 1) La aprobación de la política general de remuneración de la Junta Directiva, y en el caso de la Alta Gerencia únicamente cuando a ésta se le reconozca un componente variable vinculado al valor de la acción; 2) La aprobación de la política de sucesión de la Junta Directiva cuando aplique; 3) La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos cuando a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para la sociedad o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan conllevar una modificación efectiva del objeto social. 4) La aprobación de operaciones de segregación (escisión impropia) de la sociedad"	19/11/2002	26/4/2024

9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.	SI	Procafecol S.A. cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que contiene la información solicitada en la recomendación. Este documento se encuentra disponible en la página web de Procafecol S.A. para conocimiento de los accionistas y personas interesadas, a al cual podrán acceder por medio del siguiente link: https://juanvaldez.com/asamblea-general-de-accionistas-2/	45226	45743
10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).	No	Se considera no implementada la recomendación ya que en el artículo No. 25 de los Estatutos Sociales se indica que la convocatoria para las reuniones ordinarias y para las extraordinarias en que se someten a consideración los Estados Financieros de fin de ejercicio de la sociedad, se hará con quince (15) días hábiles de anticipación y en las que se consideren otros temas, la convocatoria se hará con quince (15) días comunes de anticipación. La Compañía atiende y acata los términos y condiciones previstos en la Ley, todo lo cual se encuentra incorporado y adoptado en los Estatutos Sociales de la Sociedad.	N/A	N/A
10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.	SI	De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de Asamblea de Accionistas, PROCAFECOL S.A. asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante su publicación en un periódico de circulación nacional y la utilización de medios electrónicos, tales como la página web corporativa, mensajes de texto, y/o de correo electrónico según los datos proporcionados por los accionistas. Durante 2025, se implementó una estrategia de comunicación multicanal para fomentar la participación de los accionistas en la Asamblea General. Adicionalmente, para la realización de la Asamblea Ordinaria de Accionistas se publicaron avisos en prensa, por mensaje de texto y de WhatsApp, por correo electrónico, por medio de comunicación impresa y a través de la página web corporativa. La publicación en prensa se dio el día 03 de marzo de 2025, por medio de un aviso en el Diario el Tiempo. Ese mismo día se realizó la publicación en la página web y se remitió el medio de comunicación impreso.	27/10/2023	27/3/2025
10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.	SI	Procafecol S.A. con la finalidad de brindar la mayor transparencia en el proceso de toma de decisiones de los accionistas, incluyó dentro del Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas, en su artículo No. 8 la obligación de poner a disposición de estos las Propuestas de Acuerdo correspondientes a cada punto del orden del día. Información que deberá colgarse en la página web corporativa con una antelación no menor a quince (15) días comunes previos a la realización de la reunión de la Asamblea General de Accionistas. Las Propuestas de Acuerdo para la Asamblea General de Accionistas de 2025 se publicaron el día 05 de marzo de 2025 en la página web de la sociedad en el siguiente link: https://juanvaldez.com/wp-content/uploads/2025/03/PROPUESTAS-DE-ACUERDO-2025-05-03-2025.pdf	27/10/2023	27/3/2025
10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.	SI	Los Estatutos Sociales de la Sociedad lo establecen en el Artículo 25, así como en el Artículo 31 numeral 11 y numeral 4 del parágrafo del mismo artículo. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas, cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva. Igualmente, dentro de las funciones indelegables de la Asamblea General de Accionistas, según el artículo 16 numeral 4 del Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas, le compete a este órgano la aprobación de operaciones de segregación (escisión impropia de la sociedad).	19/11/2002	27/3/2025
10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".	SI	Esta recomendación se cumple plenamente, según consta en el Acta No. 45 de la Asamblea General de Accionistas del 27 de marzo de 2025, donde se evidencia que los temas estratégicos fueron abordados de manera individualizada en cada punto del orden del día. Para Procafecol, la transparencia y la comunicación efectiva son prioritarias; por ello, la Asamblea se ratifica como el espacio idóneo para que la Administración reciba y resuelva las inquietudes de los accionistas. Bajo este principio, se mantiene el rubro de "Proposiciones y varios" como el último punto de la agenda, con el fin de atender las preguntas surgidas durante la sesión, así como cualquier otra solicitud o proposición que los accionistas deseen formular tras haber agotado los temas estratégicos previos. Adicionalmente, en aras de garantizar la transparencia, la sociedad publicó las Propuestas de Acuerdo con 15 días hábiles de antelación a la reunión, permitiendo así profundizar en los temas a tratar. En la Asamblea General de Accionistas de 2025, se presentó una actualización a la redacción del artículo 7 del Reglamento Interno de la Asamblea, cuyo objetivo fue evitar inconsistencias con los estatutos y reconocer formalmente los mecanismos adicionales de comunicación y difusión que la sociedad emplea actualmente. En conclusión, queda de manifiesto que en la Asamblea de 2025 Procafecol no ocultó ni enmascará temas de estrategia o expansión bajo el punto de "Proposiciones y varios"; por el contrario, dicho espacio se dedicó exclusivamente a facilitar la intervención de los accionistas sobre asuntos distintos a los tratados en el orden del día.	26/2/2024	27/3/2025

10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.	SI	Se considera implementada la recomendación debido a que el artículo 82 de los Estatutos Sociales consagra que: "las decisiones sobre reformas al contrato social deberán ser aprobadas por la Asamblea General de Accionistas en la forma prevista en las disposiciones legales y en estos Estatutos. Las modificaciones de los Estatutos siempre se votarán separadamente por cada artículo".	19/11/2002	26/4/2024
10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.	SI	El párrafo 2 del artículo 6 de los Estatutos Sociales (Derechos que Confieren las Acciones) determina que: "además de los derechos que les confieren las acciones, las normas vigentes, los reglamentos y políticas de la sociedad, los accionistas tendrán derecho a presentar solicitudes y peticiones y obtener respuesta clara, completa y de fondo, dentro de los términos establecidos legalmente, conocer la información relevante de la empresa en forma clara, completa y oportuna a través de los medios dispuestos para el efecto; solicitar, con antelación a la celebración de la Asamblea, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas relativas a los asuntos incluidos en la agenda o en el orden del día propuesto en la convocatoria, cuando sea el caso; durante la celebración de la Asamblea, solicitar las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en la agenda". Ahora bien, conforme a los Reglamentos Interno de la Asamblea de Accionistas, en el artículo No. 10 "Modificaciones al Orden del Día", los accionistas de Procafeol S.A. podrán proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de las reuniones de la Asamblea de Accionistas, como también podrán presentar propuestas de acuerdo sobre puntos ya incluidos en el orden del día, siempre y cuando la solicitud se haga dentro de un término de cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria, y deberá ir acompañada por una justificación debidamente sustentada.	19/11/2002	27/3/2025
10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.	SI	De acuerdo con el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas, en el artículo No. 10 "Modificaciones al Orden del Día. La Presidencia o Junta Directiva, según el caso, por conducto de la Oficina de Atención a Accionistas responderá por escrito explicando las razones que motivan la decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas o inquietudes durante la celebración de la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.	27/10/2023	27/3/2025
10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.	SI	Conforme al Artículo No. 10 del Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas, en caso de aceptarse la solicitud, se publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.	27/10/2023	27/3/2025

<p>10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7, los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.</p>	<p>Si</p>	<p>El Parágrafo 2 del artículo 6 de los Estatutos Sociales establece que los accionistas tienen derecho a solicitar, con antelación a la celebración de la Asamblea, la información o las aclaraciones que estimen necesarias respecto de los asuntos incluidos en la agenda o en el orden del día propuesto en la convocatoria, cuando sea del caso; así como, durante la celebración de la Asamblea, a solicitar la información o las aclaraciones que consideren pertinentes sobre los asuntos comprendidos en la agenda.</p> <p>Adicionalmente, el artículo 24 del Código de Gobierno Corporativo consagra el derecho de los accionistas a presentar solicitudes y peticiones y a obtener respuesta clara, completa y de fondo dentro de los términos legalmente establecidos; a conocer la información relevante de la sociedad de manera clara, completa y oportuna, a través de los medios dispuestos para tal efecto; a solicitar, con antelación a la celebración de la Asamblea General de Accionistas, la información o las aclaraciones que estimen necesarias respecto de los asuntos incluidos en la agenda o en el orden del día propuesto en la convocatoria, cuando sea del caso; y, durante la celebración de la Asamblea General de Accionistas, a solicitar la información o las aclaraciones que consideren pertinentes sobre los asuntos comprendidos en la agenda.</p> <p>Por su parte, el artículo 10 del Reglamento de la Asamblea establece que los accionistas podrán proponer la inclusión de uno o más puntos a debatir en el orden del día de las reuniones de la Asamblea de Accionistas, así como presentar propuestas de acuerdo sobre puntos ya incluidos en dicho orden del día, siempre que la solicitud se formule dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria y esté acompañada de una justificación debidamente sustentada. La Presidencia o la Junta Directiva, según corresponda, por conducto de la Oficina de Atención a Accionistas, dará respuesta por escrito, exponiendo las razones que fundamentan la decisión e informando a los accionistas sobre su derecho a plantear propuestas o inquietudes durante la celebración de la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 182 del Código de Comercio. En caso de aceptarse la solicitud, se publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas con una antelación mínima de quince (15) días comunes a la fecha de la reunión.</p>	<p>19/11/2002</p>	<p>27/3/2025</p>
<p>10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.</p>	<p>No</p>	<p>Se considera no implementada la recomendación debido a que no se tiene establecido el uso obligatorio de medios electrónicos de comunicación y, debido a la estructura societaria actual de la Compañía, no es de fácil adopción en un corto plazo para dar acceso exclusivo a los accionistas.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estimen pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.</p>	<p>Si</p>	<p>Se considera implementada la recomendación ya que en la convocatoria de Asamblea, se reconoce el derecho de inspección de los accionistas en los términos de los artículos 6 numeral 4, 23 y 55 de los Estatutos Sociales los cuales establecen que los accionistas o sus representantes tienen el derecho de inspeccionar libremente los libros y papeles de la sociedad en sus oficinas del domicilio principal durante los quince (15) días hábiles anteriores a la asamblea de fin de ejercicio, bajo la obligación de los administradores de garantizar dicho acceso; no obstante, este derecho no se extiende a secretos industriales o datos cuya divulgación pueda utilizarse en detrimento de la compañía. Así mismo, el artículo 24 del Código de Gobierno Corporativo establece que los accionistas podrán presentar solicitudes y peticiones y obtener respuesta clara, completa y de fondo, dentro de los términos establecidos legalmente, así como pedir las aclaraciones o las informaciones que estimen precisas relativas a los asuntos incluidos en la agenda o en el orden del día propuesto en la convocatoria, cuando sea el caso; durante la celebración de la Asamblea, solicitar las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en la agenda.</p>	<p>19/11/2002</p>	<p>19/10/2022</p>
<p>10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial; lo que incluiría la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores; los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.</p>	<p>Si</p>	<p>Se considera implementada la recomendación 10.13, en la medida en la que el Protocolo de Atención para el Ejercicio del Derecho de Inspección de los Accionistas señala en el numeral 1 y 5.1, que los accionistas tienen derecho a inspeccionar los libros y documentos determinados en la Ley 222 de 1995 y demás normas aplicables, su propósito es permitirles obtener la información adecuada y suficiente sobre la situación de la sociedad, en cuanto a los siguientes temas: i. Administrativo ii. Financiera iii. Contable iv. Jurídica de la Sociedad. Por lo que no será suministrada la información que no sea razonable y relevante para los conocer los intereses de la sociedad. Adicionalmente, el Protocolo de Atención en el artículo 5.2 "Confidencialidad y Conflictos de Interés", para el Ejercicio del Derecho de Inspección de los Accionistas establece las medidas para salvaguardar la confidencialidad de la información evitando su reproducción y prohibiendo su uso indebido e ilegal.</p>	<p>27/3/2025</p>	<p>9/12/2025</p>

<p>10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 18 del Código de Gobierno Corporativo y, el artículo 6, numeral 8 de los Estatutos Sociales de Procafeol consagran el principio de trato equitativo como un derecho de los accionistas y un deber de los administradores. Procafeol proporciona un trato equitativo a sus accionistas atendiendo las clases de acciones que posean, dentro del marco legalmente establecido.</p> <p>Procafeol responde a las solicitudes de sus accionistas priorizando la información pública previamente divulgada a través de su sitio web oficial. Las únicas excepciones a esta política son las solicitudes relacionadas con trámites o transacciones individuales, cuyo contenido personal impide su publicación. Esta práctica asegura que cualquier dato que pueda conferir ventaja a un accionista sea difundido públicamente en la sección de "Información Relevante" del sitio web de Procafeol. Lo anterior se alinea con la Política Revelación de Información, el Procedimiento Revelación de Información Relevante de la Procafeol y los lineamientos establecidos en el Decreto 2555 de 2010.</p> <p>Además, en estricto cumplimiento de los Estatutos Sociales, el Código de Gobierno Corporativo, el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas y el Procedimiento de Comunicación con Inversionistas/Accionistas, toda la información relevante para los accionistas sobre las Asambleas de Accionistas (incluyendo convocatorias y orden del día, propuestas de acuerdo) se publica previamente en el sitio web.</p> <p>Para garantizar la transparencia en los trámites relacionados con acciones, la compañía, a través del área de "Valor Social", ha puesto a disposición en su sitio web un instructivo detallado que orienta, paso a paso, los procesos de compra, venta, sucesión y donación de acciones. Asimismo, con el fin de dar cumplimiento al derecho de negociación y al derecho de preferencia previstos en los Estatutos Sociales, Procafeol publica en su sitio web, en la sección "Acciones para la Venta", la información correspondiente durante el período establecido estatutariamente, de modo que todos los accionistas interesados puedan conocer de forma permanente qué acciones se encuentran disponibles para la venta. El tener publicada toda la información que puede ser de interés de los accionistas y considerando que las peticiones de los accionistas se responden únicamente con base en información ya publicada y no se entrega información confidencial, reservada o privilegiada, permite que las respuestas a estas peticiones no generen desequilibrios, asimetrías, ni entrega de información que los demás accionistas no puedan conocer.</p> <p>Finalmente, Procafeol ha establecido diversos canales de comunicación, definidos en el Procedimiento de Comunicación con Inversionistas y Accionistas, que incluyen línea telefónica, mensajes de WhatsApp, correo electrónico, vistas presenciales, entre otros. Estos canales aseguran que todos los accionistas, independientemente de su ubicación geográfica, puedan realizar sus consultas y recibir respuestas de manera equitativa y oportuna.</p>	<p>19/11/2002</p>	<p>27/3/2025</p>
<p>11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.</p>	<p>SI</p>	<p>La Sociedad procede de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales, el Código de Gobierno Corporativo y el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas. En particular, el artículo 21 de los Estatutos Sociales establece que la Asamblea General de Accionistas está conformada por quienes sean titulares de acciones ordinarias y se encuentren inscritos en el Libro de Registro y Gravamen de Acciones, quienes podrán actuar por sí mismos o debidamente representados por sus mandatarios o representantes legales, reunidos con el quórum y en la forma prevista en los Estatutos.</p> <p>En concordancia con lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, Procafeol S.A. no limita el derecho de los accionistas a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea o no accionista.</p> <p>Así mismo, de conformidad con el artículo 4 del Código de Gobierno Corporativo, la Sociedad pone a disposición de sus accionistas, con la debida antelación, un modelo de poder e información pertinente sobre el ejercicio del derecho de representación, a través de su página web corporativa. Adicionalmente, el artículo 19 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas establece el procedimiento aplicable para que los accionistas puedan hacerse representar mediante poder escrito, cumpliendo los requisitos legales y estatutarios correspondientes.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo anterior y facilitar el ejercicio del derecho de voto, Procafeol S.A. pone a disposición de los accionistas un modelo de poder específico para cada reunión de la Asamblea General de Accionistas, el cual incluye los puntos del orden del día y las propuestas sometidas a consideración. En el caso de la última convocatoria, dichos modelos fueron publicados en la página web corporativa el tres (3) de marzo de 2025, garantizando así el ejercicio efectivo del derecho de representación y voto por parte de todos los accionistas.</p>	<p>19/11/2002</p>	<p>26/4/2024</p>

11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.	SI	Conforme al artículo 19 del Reglamento de Asambleas de Accionistas, Procafeol S.A. minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, poniendo a disposición de los accionistas un modelo de poder estándar, el cual podrán descargar en la página web corporativa. En el modelo se incluyen los puntos del orden del día y las correspondientes propuestas que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.	17/10/2023	27/3/2025
12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.	No	El Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas de Procafeol S.A. no exige que los miembros de la Junta Directiva y los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.	N/A	N/A
13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.	SI	El parágrafo 1 del Artículo 36 de los Estatutos Sociales de Procafeol S.A. reúne todas funciones descritas en la recomendación 13.1, señalando expresamente que no serán objeto de delegación a la Alta Gerencia.	19/11/2002	26/4/2024
13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúe como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.	No	Debido a que no existe una estructura organizacional de conglomerado, cada entidad tiene su Junta Directiva. El relacionamiento entre matrices y subordinadas y las operaciones entre ellas se desarrollan con apego a los principios y al marco legal aplicable.	N/A	N/A
14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.	SI	La sociedad cuenta con un Reglamento Interno de la Junta Directiva, aprobado por este órgano social, el cual regula su organización y funcionamiento. Adicionalmente, dispone, dentro de los artículos 14 y 15, las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la misma, así como sus deberes y derechos. Estas disposiciones son de aplicación general y obligatoria para todos los miembros de la Junta Directiva y además es difundido y se encuentra publicado para consulta de los accionistas y del público en general el el siguiente link https://juanvaldez.com/wp-content/uploads/2025/02/638a5914392a1564126986e7_Reglamento-de-Junta-Directiva-29.11.2022-1.pdf de la página web de Procafeol S.A.	19/11/2022	N/A
15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.	No	Se considera no implementada la recomendación debido a que la sociedad ha establecido en el artículo 33 de los Estatutos Sociales que se designarán miembros principales y suplentes. Procafeol S.A. acata los términos y condiciones previstos en la Ley, todo lo cual se encuentra incorporado y adoptado en los estatutos de la Sociedad.	19/10/2002	26/4/2024
16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.	SI	Se considera implementado esta recomendación conforme al artículo 7 del Código de Gobierno Corporativo pues señala que: "Una vez elegidos los miembros de la Junta Directiva, Procafeol S.A. identificará el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el siguiente esquema, según aplique: i. Miembro Ejecutivo, son los representantes legales o de la Alta Gerencia que participan en la gestión del día a día de la compañía. ii. Miembro Independiente, son los miembros que cumplen con los requisitos de independencia establecidos en las leyes, en los estatutos sociales y en las demás normas que resulten aplicables. iii. Miembro Patrimonial, son los miembros que no cuentan con el carácter de independientes y son accionistas personas jurídicas o naturales, o personas expresamente nominadas por un accionista persona jurídica o natural o grupo de accionistas, para integrar la Junta Directiva".	26/3/2020	19/10/2022

16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nominamientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.	Si	A través del Reglamento del Comité de Talento, en el artículo 7 en el que se establecen las funciones, específicamente en los literales a, b, e, f, se establecen una serie de procedimientos que permiten a la Junta Directiva adoptar las medidas necesarias para cumplir con el objetivo determinado en esta recomendación.	18/2/2021	6/3/2023
16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.	No	Se considera no implementada la recomendación y a la fecha no se ha establecido la necesidad de su incorporación.	N/A	N/A
16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.	Si	La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos. Por este motivo, el literal e del artículo 7 del Reglamento Interno del Comité de Talento, establece que dicho órgano debe hacer seguimiento periódico, formulando las recomendaciones requeridas para garantizar la adecuada sucesión de los miembros. Así mismo, se tiene en cuenta la Política de Prevención del Soborno y Corrupción y el Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT con sus procedimientos de debida diligencia para garantizar que los candidatos de Junta Directiva no se encuentren incurso en procesos legales y cumplan con los parámetros mínimos para hacer parte de la organización. Así mismo, el párrafo del artículo 33 de los Estatutos Sociales de la compañía determina unos requisitos que deben cumplir los miembros independientes de la Junta Directiva: 1. No haber sido empleados por la Compañía o sus afiliadas durante los dos (2) años anteriores a la elección; 2. No sean asesores o consultores de la Compañía, de sus afiliadas o de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia; 3. No haber sido empleados de un cliente o proveedor importante de la Compañía o de sus subsidiarias (un cliente que represente más del 20% de los ingresos operativos de la Compañía o subsidiaria o un proveedor cuyos ingresos operaciones provengan en más de un 20% de la Compañía o subsidiaria se presumirán como importantes para efectos de esta estipulación); 4. No haber celebrado contratos de prestación de servicios con la Compañía, sus afiliadas, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia o sus respectivos administradores; 5. No ser miembro de familia (inmediata) de un individuo que sea, o haya sido durante los dos (2) años anteriores, empleado por la Compañía, sus subsidiarias o la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia como administrador; 6. No haber ejercido, o ser miembro de un grupo de personas que colectivamente ejerzan, control sobre la Compañía.	19/11/2002	17/9/2025
16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros, requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.	Si	De acuerdo con el párrafo del artículo 4 del Reglamento de la Junta Directiva, se considerarán independientes las personas que además de cumplir con los requisitos que se impongan legalmente, cumplan los requisitos de independencia establecidos en los estatutos sociales. Ahora bien, el artículo No. 33 de los Estatutos Sociales adoptó una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la Ley 964 de 2005, al señalar que: "serán independientes las personas que además de cumplir con los requisitos que se impongan legalmente: (i) no hayan sido empleadas por la compañía o sus afiliadas durante los dos (2) años anteriores a la elección; (ii) que no sean asesores o consultores de la compañía, de sus afiliadas o de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia; (iii) no sean empleadas de un cliente o proveedor importante de la compañía o de sus subsidiarias (un cliente que represente más del 20% de los ingresos operativos de la compañía o subsidiaria o un proveedor cuyos ingresos operaciones provengan en más de un 20% de la compañía o subsidiaria se presumirán como importantes para efectos de esta estipulación); (iv) no tengan contratos de prestación de servicios con la compañía, sus afiliadas, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia o sus respectivos administradores; (v) no sean un miembro de la familia inmediata de un individuo que sea, o haya sido durante los dos (2) años anteriores, empleado por la compañía, sus subsidiarias o la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia como administrador; (vi) que no ejerzan, o sean miembros de un grupo de personas que colectivamente ejerzan, control sobre la compañía". Esta norma estatutaria es acogida por el Reglamento de la Junta Directiva en su artículo No. 3 párrafo primero, que señala expresamente que "serán independientes las personas que además de cumplir con los requisitos que se impongan legalmente, queden cobijados por el concepto de independencia establecido en los Estatutos Sociales".	19/11/2002	26/4/2024

16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.	SI	<p>Si se da cumplimiento a la presente recomendación, ya que, a través de su normativa interna, la sociedad centraliza y coordina el proceso de conformación de la Junta Directiva previo a la celebración de la Asamblea General de Accionistas. En primer lugar, los Estatutos Sociales, en razón del numeral 11, del artículo No. 36, establecen que la Junta Directiva tiene la función de: "construir la propuesta sobre las políticas de sucesión de la Junta Directiva para su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas". Para el cumplimiento de este objetivo, la Junta Directiva se apoya en su Presidente, quien debe "impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva", y en el Comité de Talento, que, a través del literal e) del artículo 7 de su respectivo Reglamento, debe: "hacer seguimiento periódico y apoyar a la Junta Directiva cuando esta lo requiera formulando sus recomendaciones sobre los planes de sucesión de la alta gerencia o personal clave y/o de la misma Junta Directiva".</p> <p>Así mismo, la sociedad contempla que sus accionistas puedan aspirar a ser parte de la Junta Directiva. De esta manera, previo a las reuniones de Asamblea en las cuales se elija a uno (1) o varios miembros de la Junta Directiva, los accionistas podrán enviar su hoja de vida. En caso de presentarse alguna renuncia, Procafeol S.A. informará acerca de la vacante por medio del canal de información relevante que se encuentra dentro de la página web corporativa: https://juanvaldez.com/informacion-relevante/. Lo anterior, de conformidad con la sección 7 denominada "Contenido", en la subsección 7.1 "Hechos sujetos a reporte de información relevante" del Procedimiento Revelación de Información Relevante, el cual contempla que la compañía debe revelar toda renuncia o remoción de un miembro de la Junta Directiva o de un miembro perteneciente a algún comité de apoyo de la Junta Directiva.</p> <p>Para conocer acerca de las necesidades de la Junta Directiva, los accionistas podrán consultar el artículo No. 4 del Reglamento de la Junta Directiva (Composición de la Junta Directiva) y el artículo No. 7 del Código de Gobierno Corporativo, así como la página web corporativa (https://juanvaldez.com/junta-directiva/) donde se detalla la información acerca de cada uno de los integrantes de la Junta Directiva. De esta manera, se concede un período de tiempo previo a la Asamblea para que los accionistas ingresen a la página web, revisen los perfiles de Junta Directiva y presenten sus aspiraciones. El canal de atención dispuesto para tal fin es el correo electrónico de la Oficina de Atención a Accionistas: acciones.procafeol@juanvaldezcafe.com</p>	19/11/2002	7/1/2026
16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.	No	Se considera no implementada la recomendación toda vez que el reglamento de la Junta Directiva no prevé tales disposiciones. Por el momento no se ha considerado su incorporación.	N/A	N/A
17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.	SI	El párrafo del artículo No. 4 del Reglamento de la Junta Directiva establece que: "Los miembros independientes y los miembros patrimoniales serán siempre mayoría respecto de los miembros ejecutivos, en caso de haberlos".	19/10/2022	N/A
17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.	SI	Se considera implementada esta recomendación pues los Estatutos Sociales y el párrafo del artículo 4 denominado "composición" del Reglamento de la Junta Directiva ajustan al alza el número de miembros independientes, al establecer que la Junta Directiva se compone de cinco (5) Miembros Principales y cinco (5) suplentes, de los cuales al menos dos (2) renglones (tanto principales como suplentes) de la Junta Directiva tendrán la calidad de Independientes. Actualmente, la Junta Directiva elegida para el periodo 2024-2026, cuenta con 6 miembros independientes.	19/11/2002	26/4/2024
18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1	SI	El párrafo 2 del artículo 35 de los Estatutos Sociales, señala las funciones del Presidente de la Junta Directiva. En complemento, el artículo No.14 del Reglamento de la Junta Directa contiene todas las funciones a las que hace referencia la recomendación 18.1.	19/11/2002	26/4/2024

<p>18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.</p>	<p>Si</p>	<p>Se considera implementada esta recomendación en la medida de que el Presidente de la Junta Directiva de Procafeol S.A. recibe un trato diferenciado respecto de los demás miembros al no devengar un lucro personal por su participación en Juntas Directivas de las sociedades controladas o subsidiarias. Lo anterior, en cuanto al rol del Presidente de la Junta Directiva de Procafeol S.A. es, y ha sido ejercido por un miembro patrimonial que a su vez ha tenido la condición de empleado de la Federación Nacional de Cafeteros, entidad que a su vez ejerce control respecto de Procafeol S.A. Lo anterior se encuentra evidenciado en la Política de Remuneración aprobada por la Asamblea General de Accionistas. Más allá del aspecto remunerativo, Procafeol sí ha implementado unas medidas claras y documentadas para establecer un tratamiento diferenciado del Presidente de la Junta Directiva, al atribuirle unas funciones y responsabilidades específicas y adicionales a las funciones y responsabilidades de los demás integrantes de la Junta. Estas funciones diferenciadas y específicas del Presidente se detallan en el artículo No. 14 del Reglamento de Junta Directiva, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asegurar que la Junta Directiva funcione eficientemente en la dirección estratégica de la sociedad. - Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva. - Coordinar y planificar en conjunto con la Presidencia de la sociedad el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas. - Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva o del representante legal. - Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros. - Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva. - Presidir las reuniones y manejar los debates. h. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones. - Velar por el cumplimiento del Reglamento de la Junta Directiva. - Monitorear y promover la participación activa de los miembros de la Junta Directiva. - Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, de los comités de apoyo y del Presidente de la sociedad. - Liderar el informe anual de la Junta Directiva. - Representar a la Junta Directiva ante la Asamblea de Accionistas y demás. 	<p>19/10/2022</p>	<p>N/A</p>
<p>18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.</p>	<p>Si</p>	<p>El artículo 13 del Reglamento de la Junta Directiva recoge los dos principios aludidos en la recomendación, a saber: i) Que el nombramiento y remoción del Secretario le compete a la Junta Directiva y no a la Alta Gerencia, lo que garantiza su independencia; y, ii) Que el Secretario puede ser o no miembro de la Junta Directiva. Actualmente el cargo de Secretario de la Junta Directiva está asignado a un miembro de la organización interna de Procafeol.</p> <p>Por su parte, el artículo 35, en el párrafo tercero de los Estatutos Sociales, recoge las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva al establecer que la Junta Directiva tendrá un secretario que puede o no ser miembro de ella y cuya designación puede ser de carácter permanente o para cada reunión. El Secretario de la Junta Directiva cumplirá las funciones que se le asignen en el reglamento de la Junta Directiva. Cuando actúe exclusivamente como Secretario de la Junta Directiva, su nombramiento y remoción corresponderá a la Junta Directiva, con informe previo del Comité de Talento. Cuando la posición de Secretario de la Junta Directiva coincida con otras posiciones ejecutivas dentro de la sociedad, se asegurará su independencia frente al Presidente de la sociedad, por lo que su nombramiento y remoción corresponderá a la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad, con informe previo del Comité de Talento. El informe previo del Comité de Talento previsto en este párrafo no será requerido para la designación de un secretario interino o "ad-hoc" en ausencia del secretario titular.</p> <p>Por lo tanto, lo establecido en la recomendación 18.3, se encuentra regulado tanto en los Estatutos Sociales, a través del artículo 35 párrafo tercero, como por las normas previstas en el artículo 13 del Reglamento de la Junta Directiva, las cuales recogen los dos principios aludidos en la recomendación, a saber: i) Que el nombramiento y remoción del Secretario le compete a la Junta Directiva y no a la Alta Gerencia, lo que garantiza su independencia; y, ii) Que el Secretario puede ser o no miembro de la Junta Directiva</p>	<p>19/11/2002</p>	<p>26/04/2024</p>

18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	SI	En el artículo 15 del Reglamento de Junta Directiva se determinan las funciones del Secretario, las cuales acogen lo establecido en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 (deberes de los administradores). Estas son: (i) realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el plan anual; (ii) velar por la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva; (iii) conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales; y (iv) velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la sociedad.	19/10/2022	
18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	SI	La Junta Directiva tiene entre sus comités, el Comité de Talento que está conformado por tres (3) miembros designados por la Junta Directiva para períodos de un año, de los cuales por lo menos uno debe ser un miembro independiente de la Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 3 del Reglamento del Comité de Talento. Este Comité tiene, entre otras, la función de supervisar y recomendar las políticas, planes y acciones de compensación de la sociedad y presentar los informes correspondientes a la Junta Directiva. Adicionalmente, mediante acta No. 161, la Junta Directiva aprobó el Reglamento del Comité de Compensación, que establece los lineamientos para conformar, sesionar, participar, gestionar, controlar y generar resultados, por parte del Comité de Compensación.	18/2/2021	6/3/2023
18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	SI	La Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, constituyó un Comité de Riesgos el día 18 de febrero de 2021 el cual se conforma y rige bajo los lineamientos del Reglamento del Comité de Riesgos.	27/11/2023	17/9/2025
18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	SI	La Junta Directiva de Procafecol constituyó el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, cuyo objetivo es servir como órgano asesor y de apoyo a la Junta Directiva en la supervisión, revisión y recomendación de políticas, lineamientos y procedimientos en materia de buenas prácticas en gobierno corporativo y sostenibilidad, con el propósito de potencializar el desempeño, generación de valor, competitividad y perdurabilidad de la compañía y el relacionamiento con sus grupos de interés. El cual se rige bajo el Reglamento Comité de Gobierno y Sostenibilidad.	19/10/2022	N/A
18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	SI	Las funciones propias de los Comités de Apoyo creados por la Junta Directiva de Procafecol S.A. quedan adscritas únicamente a la Junta Directiva, y, a su vez, los comités de apoyo son la instancia que se encargará de apoyar y supervisar los temas relacionados al (i) talento y compensación al interior de la compañía (Comité de Talento), (ii) buenas prácticas en gobierno corporativo y sostenibilidad (Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad) y (iii) sistemas de control y de auditoría internos (Comité de Auditoría).	18/2/2021	6/3/2023
18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.	SI	Procafecol S.A. cuenta con tres Comités de Apoyo al interior de la organización, estos siendo: (i) el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad (cuyo reglamento fue aprobado por Junta Directiva el día 19 de octubre de 2022, conforme al Acta 179); (ii) el Comité de Auditoría (cuyo reglamento fue aprobado el 21 de octubre de 2021, conforme al Acta No. 169); y (iii) el Comité de Talento (cuyo reglamento fue aprobado por Junta Directiva el 18 de febrero de 2021, conforme al acta No. 161).	18/2/2021	6/3/2023
18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patroniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.	SI	En la actualidad los Comités de la Junta Directiva están conformados por miembros independientes y/o patrimoniales. En el Comité de Talento, los miembros independientes son siempre mayoría y, el Comité de Auditoría está conformado únicamente por miembros independientes. Remítase al siguiente link: https://nasmvaldez.com/accionistas/comites-de-apoyo-a-la-junta-directiva/	18/2/2021	29/11/2022
18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	SI	El artículo No. 11 del Código de Gobierno Corporativo formaliza esta recomendación, al facultar a los Comités de la Junta Directiva poder solicitar el apoyo puntual o permanente de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	29/11/2022	
18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.	SI	En el artículo No. 10 del Código de Gobierno Corporativo se establece que, para la integración de sus Comités, la Junta Directiva tomará en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con las materias objeto del Comité.	29/11/2022	

18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.	Si	En el artículo No.13 del Código de Gobierno Corporativo se establece que de las reuniones de los Comités se dejará constancia en actas y se presentará a la Junta Directiva informes sobre los asuntos tratados en ellos. Las actas de los Comités se ajustarán a lo previsto en los reglamentos internos de dichos Comités y en las normas legales y estatutarias aplicables.	29/11/2022	
18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.	No	Se considera no implementada la recomendación y no se ha considerado su incorporación hasta el momento.	N/A	N/A
18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.	Si	<p>Se procede de acuerdo a lo indicado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estatutos sociales artículo 42 "Funciones del Comité de auditoría". <ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual debe tener en cuenta los riesgos del negocio. 2. Evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la Sociedad. 3. Velar por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley. 4. Considerar los estados financieros de la sociedad antes de que éstos sean sometidos a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionista. 5. Revisar la integridad de los estados financieros de la compañía. 6. Revisar los controles financieros de la compañía en relación con asuntos financieros y contables. 7. Revisar los procesos de auditoría, contables y de reporte financiero de la compañía; 8. Revisar el cumplimiento por la compañía de obligaciones legales y regulatorias. 9. Revisar la idoneidad, independencia y desempeño del revisor fiscal 10. Revisar el desempeño de los auditores internos de la compañía y ejercer las demás funciones que se le asignen en los presentes estatutos, en su reglamento interno o en las leyes. <ul style="list-style-type: none"> • El Reglamento Interno de funcionamiento del Comité de Auditoría, aprobado en el acta 169 de la Junta Directiva, establece en el artículo 5 funciones adicionales, entre las cuales destaca que el Comité de Auditoría tiene como función primordial apoyar y asesorar a la Junta Directiva en la toma de decisiones relacionadas con el sistema de control interno de la Compañía, así como con la auditoría interna y la gestión de temas vinculados a riesgos, control interno, ética, revisoría fiscal, revelación de información, cumplimiento y aspectos financieros. 	19/11/2002	17/9/2025
18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.	Si	Se considera implementada la recomendación toda vez que los miembros del Comité de Auditoría de la sociedad sí cuentan con conocimientos contables, financieros, legales y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas que son competencia del Comité, con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad. Así lo exige el art. 2 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Auditoría y el art. 39 de los Estatutos sociales, al establecer que "los miembros que lo conforman deberán contar con adecuada experiencia para cumplir a cabalidad con las funciones que corresponden al mismo".	19/11/2002	17/9/2025

18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.	Si	<p>El artículo 5, parágrafo primero, del Reglamento Interno de la Asamblea de Accionistas aprobado por la Asamblea extraordinaria del 23 de octubre del 2023 con el Acta # 42 instaura que, a solicitud de la Asamblea General de Accionistas, los presidentes de los Comités de apoyo a la Junta Directiva podrán presentar Informes detallados sobre el trabajo realizado por los Comités. La recomendación establece que el informe del Presidente del Comité de Auditoría a la Asamblea General de Accionistas debe presentarse cuando así lo requiera el Presidente de la Asamblea. El Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas, en su artículo 5, parágrafo primero, confiere al Presidente de la Asamblea la facultad de solicitar dichos informes, no solo al Presidente del Comité de Auditoría, sino también a los presidentes de los demás comités de la Junta Directiva.</p> <p>No obstante lo anterior, en la Asamblea General de Accionistas de 2025, el Presidente no ejerció dicha facultad. Por tanto, aunque la posibilidad de requerir el informe está expresamente prevista en el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas, es necesario que el Presidente de la Asamblea haga uso de esta prerrogativa durante la sesión para que se materialice en la práctica.</p> <p>En este sentido, si bien el artículo 5 del Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas establece con claridad la competencia del Presidente para solicitar informes sobre el trabajo realizado por los comités, su ejercicio es de carácter potestativo. Reiteramos que, en la Asamblea General de Accionistas celebrada en 2024, el Presidente no hizo uso de dicha facultad, pero se cuenta con el marco normativo que le permite ejercerla en cualquier momento.</p>	27/10/2023	27/3/2025
18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.	No	El reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Auditoría y los Estatutos de la Compañía no contemplan la totalidad de las funciones enumeradas en la recomendación 18.18. A la fecha no se ha determinado la necesidad de incluirlas en su totalidad de forma explícita, pues varias de ellas se derivan o subsumen en otras y se vienen ejecutando en la práctica.	N/A	N/A
18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).	Si	<p>En Procafecol S.A., el Comité de Nombramientos y Retribuciones recomendado por la Superfinanciera de Colombia, se conoce como Comité de Talento.</p> <p>En el artículo No. 7 del Reglamento del Comité de Talento, dentro de sus funciones se encuentra la de Apoyar el diseño de políticas, procedimientos, metodologías, funciones, roles y acciones relacionadas con la gestión del talento y la compensación.</p> <p>En el año 2025, el Comité de Talento reafirmó su rol estratégico como apoyo a la Junta Directiva, brindando asesoramiento clave en aspectos críticos como los nombramientos, la asignación de remuneración de la alta gerencia y otros temas de alto impacto relacionados con la gestión del talento. Esta labor contribuyó a una toma de decisiones más alineada con los objetivos organizacionales y a la optimización del capital humano en la empresa.</p>	18/2/2021	6/3/2023
18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presentan en la sociedad.	Si	Durante el ejercicio del año 2025, el Comité de Talento operó bajo una estructura técnica conformada por miembros de la alta gerencia de la compañía. Esta integración multidisciplinaria garantizó un nivel superior de rigor en el análisis estratégico, asegurando que las iniciativas de capital humano guardaran estricta coherencia con los objetivos corporativos. Como resultado, el Comité actuó como un órgano técnico consultivo eficaz, emitiendo recomendaciones fundamentadas para la toma de decisiones estratégicas por parte de la Junta Directiva.	9/4/2025	N/A

18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.	SI	<p>Si se da cumplimiento a la presente recomendación, ya que, dentro del artículo 14 del Reglamento de la Junta Directiva, se encuentra la función XIII del Presidente de la Junta Directiva, la cual establece que deberá representar a dicho órgano ante la Asamblea de Accionistas y demás instancias y reuniones. Esta obligación se extiende a los Presidentes de los Comités de apoyo de la Junta Directiva en virtud del párrafo del mencionado artículo, cuya redacción es la siguiente: "Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se hacen extensivas a quienes se desempeñen como Presidentes de los comités de apoyo en lo que sea acorde con la naturaleza y funciones de estos comités".</p> <p>Así mismo, por medio del Informe Anual de Junta Directiva, el Comité de Talento rinde cuentas sobre los asuntos tratados durante sus sesiones. Lo anterior de conformidad con el artículo 48 del Código de Gobierno Corporativo, el cual establece que dentro del capítulo de Estructura de la Administración del Informe de Gobierno Corporativo se debe incluir un literal que trate sobre las actividades y temas tratados en los comités de apoyo de la Junta Directiva.</p> <p>Adicionalmente, en el artículo 7 del Reglamento de Comité de Talento, dentro de las funciones adscritas al Comité de Talento se encuentra supervisar y presentar informes correspondientes sobre la gestión en la materia, el cual será comunicado a través del Presidente del Comité a la Junta Directiva. De esta manera, el Comité de Talento, se encuentra a disposición del Presidente de la Asamblea para atender solicitudes relacionadas a las políticas, planes y acciones de compensación y gestión de talento de Procafeol, así como presentar los informes correspondientes a la Junta Directiva para la toma de decisiones en la materia.</p>	18/2/2021	6/3/2023
18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.	No	Se considera no implementada la recomendación, en la medida de que el Reglamento del Comité de Talento no cuenta con la totalidad de las funciones establecidas por la Superintendencia Financiera.	N/A	N/A
18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	SI	<p>La Junta Directiva en su reunión del 18 de febrero del 2021 creó y aprobó la Política de Gestión de Riesgos y el Reglamento del Comité de Riesgos; la Política de Gestión de Riesgos fue actualizada en su versión 2.1 en septiembre de 2025 y el Reglamento del Comité de Riesgos en su versión 3.1 en septiembre del 2025 por ajuste en el nombre de los cargos.</p> <p>El Comité de Riesgos fue constituido como un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, y se le atribuyen responsabilidades encaminadas a garantizar que Procafeol S.A. realice una adecuada administración de los riesgos a los que está expuesta. El Comité de Riesgos no sustituye la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva sobre la administración y gestión integral de los riesgos, así como el establecimiento de los límites máximos de exposición a éstos últimos. En tal sentido, su responsabilidad queda limitada a servir de apoyo al órgano Directivo en la toma de decisiones.</p>	18/2/2021	17/9/2025
18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	SI	<p>De acuerdo al Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas Procafeol S.A, aprobó en la Asamblea Extraordinaria de 27 octubre de 2023 en el artículo 5. Reuniones ordinarias, párrafo primero indica: A solicitud de la Asamblea General de Accionistas, los presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva podrán rendir sus respectivos informes detallando el trabajo realizado por los Comités.</p> <p>De manera adicional en el Informe Integrado 2024, presentado en la asamblea de 2025, capítulo 4 Informe de gobierno corporativo se incluyó un literal relacionado con el sistema de gestión de riesgos de la sociedad (Informe de gestión 2024 publicado en https://jurnalides.com/wp-content/uploads/2025/03/Informe-Integrado-Procafeol-2024.pdf) y presentado a la asamblea en su momento.</p>	17/10/2023	27/3/2025

18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	No	Procafecol S.A. ha acogido la mayoría de las funciones e implementado mejoras que considera suficientes de conformidad con las dinámicas del sector real al que pertenece. Por lo tanto, con las funciones correspondientes debidamente incorporadas dentro de las responsabilidades del Comité de Riesgos, se determina mantener las presentes disposiciones vigentes por el momento.	N/A	N/A
18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	Si	El artículo No. 1 del Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad establece que dicho órgano tiene como objetivo servir de órgano asesor y de apoyo a la Junta Directiva en la supervisión, revisión y recomendación de políticas, lineamientos y procedimientos en materia de buenas prácticas en gobierno corporativo y sostenibilidad.	19/10/2022	N/A
18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.	Si	El Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad en su artículo 11 denominado "Funciones" contienelas funciones determinadas en la recomendación 18.27.	19/10/2022	N/A
19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	Si	El numeral No. 3 del artículo 14 del Reglamento de Junta Directiva establece que el Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Presidente de la sociedad prepararán un plan de trabajo de la Junta Directiva para cada anualidad y determinarán el número aproximado de reuniones ordinarias que sean necesarias en el año para cumplir con dicho plan. Así mismo, el artículo No. 9 de la misma norma determina que en la definición del cronograma, se procurará que al menos dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva estén orientadas a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	19/10/2022	N/A
19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	Si	Se considera implementada esta recomendación, ya que la Junta Directiva de Procafecol S.A. celebró 11 reuniones ordinarias durante el año 2025. Como soporte se aporta certificado emitido por el Secretario de la Junta Directiva, en el cual se establecen las fechas de las reuniones ordinarias de dicho órgano.	24/1/2025	18/12/2025

19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	SI	Se considera implementada esta recomendación, dado que la Junta Directiva destinó tres (03) reuniones en 2025 orientadas a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad, a saber: (i) 24 de enero; (ii) 28 de agosto; y (iii) 19 de noviembre	24/1/2025	18/11/2025
19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	SI	En el artículo 9 del Reglamento de Junta Directiva se establece que, a partir del plan de trabajo y cronograma definido, la Junta Directiva aprobará un calendario tentativo de sesiones ordinarias que podrá ser revisado y modificado y sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, la Junta Directiva pueda reunirse cuantas veces sea necesario. Acatando la normativa referida anteriormente, durante el año 2025, se desarrolló un plan para la realización de todas las juntas directivas del año y de los temas que trataron durante ese tiempo. Como soporte se adjunta tanto el Reglamento de la Junta Directiva y el calendario tentativo de las reuniones de dicho órgano.	24/1/2025	18/12/2025
19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.	SI	Se considera implementada la recomendación durante el 2025, la Junta Directiva recibió con una antelación de cinco días comunes la información o documentos asociados a cada punto del orden del día con el fin de darle cumplimiento al derecho de información que tiene la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Junta Directiva.	24/1/2025	18/12/2025
19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.	SI	El numeral vi del artículo No. 14 del Reglamento de Junta Directiva establece que es deber del Presidente de la Junta Directiva velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva. Asimismo, el numeral ii del artículo No. 15 del mismo reglamento establece que es deber del Secretario de la Junta Directiva velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva.	19/10/2022	N/A
19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.	SI	Se considera implementada esta recomendación, siendo que el artículo No. 14 del Reglamento de la Junta Directiva establece que el Presidente de la Junta Directiva deberá: (i) asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad; (ii) coordinar y planificar en conjunto con la Presidencia de la Compañía el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas; y (iii) preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.	19/10/2022	N/A
19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.	SI	Se considera implementada esta recomendación, debido a que el artículo No. 48 del Código de Gobierno Corporativo dispone que, dentro del capítulo dedicado a la Estructura de la Administración, se deberá incluir información relacionada a la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités. De igual manera, esta información podrá ser encontrada en la página https://juanvaldez.com/Informes-2/ , bajo el título de Información Relevante.	29/11/2022	N/A

19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.	SI	<p>La Junta Directiva de Procafecol S.A., basada en las recomendaciones de mejores prácticas de buen gobierno corporativo expedido por la Superintendencia Financiera y en las normas internas, especialmente lo dispuesto en el artículo 48 literal O) del Código de Gobierno Corporativo, realiza una evaluación de la gestión Junta Directiva, de la gestión de sus comités, así como del Presidente de la compañía, con el propósito de revisar la gestión desarrollada durante el año, todo lo cual se plasma en un informe anual de la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Junta Directiva de Procafecol S.A. En esta revisión y evaluación de la Junta Directiva no participa la administración y los resultados son analizados y unificados por la Junta Directiva bajo el liderazgo de su Presidente. La evaluación comprende los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efectividad de los roles de la Junta Directiva. • Composición y diversidad de la Junta Directiva. • Dinámica y funcionamiento de la Junta Directiva. • Interacción entre la Alta Gerencia y la Junta Directiva. • Relacionamiento con grupos de interés. • Comités de apoyo de la Junta Directiva. • Desempeño del Presidente y Secretario de la Junta Directiva. 	19/10/2022	29/11/2022
19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.	SI	Conforme con el numeral 25 del artículo 3 del Reglamento de la Junta Directiva, se considera implementada la recomendación, ya que en el año 2024, Procafecol S.A. contrató los servicios de la firma Gómez-Pinzón Abogados a fin de evaluar el desempeño de la Junta Directiva y sus miembros del año 2023 para obtener una perspectiva de expertos ajenos a la organización. Nuevamente, para dar cumplimiento a la alternancia a la técnica de la autoevaluación, en 2025 se realizó una autoevaluación interna del desempeño de la Junta Directiva para el año 2024. Este año se realizará una autoevaluación externa del desempeño de la Junta Directiva para el año 2025.	19/10/2022	N/A
20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	SI	Se considera implementada esta recomendación, toda vez que el Reglamento de Junta Directiva, en su artículo No.17, contempla los derechos y deberes a cargo de cada miembro de este órgano.	19/10/2022	N/A
20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.	SI	El artículo No. 17 del Reglamento de la Junta Directiva hace alusión a los siguientes deberes de los miembros de la Junta Directiva: i. Deber de diligencia y cuidado. ii. Deber de lealtad. iii. Deber de no competencia. iv. Deber de secreto. v. Deber de no uso de los activos sociales.	19/10/2022	N/A
20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.	SI	El artículo No. 17 del Reglamento de la Junta Directiva hace alusión a los siguientes derechos de los miembros de Junta Directiva: i. Derecho de información. ii. Derecho a contar con el auxilio de expertos. iii. Derecho de remuneración. iv. Derecho de inducción y entrenamiento permanente.	19/10/2022	N/A

<p>21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 19 del Reglamento de Junta Directiva establece que sus miembros deberán informar a los demás integrantes sobre las relaciones, tanto directas como indirectas, que pueden presentarse con la sociedad, proveedores, clientes o con cualquier otro grupo de interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de intereses. De esta manera, se garantiza que dicho miembro no influya en la toma de decisiones, absteniéndose de actuar, asistir, intervenir y votar en las deliberaciones sobre el asunto en cuestión, según lo establecido en las normas sobre esta materia.</p> <p>Adicionalmente, Procafeol S.A. tiene dispuesto en el artículo 6.7 Código de Ética vinculante para todos los directivos, asesores, proveedores y colaboradores, quienes deben actuar profesionalmente y deben buscar proteger los intereses de la empresa por encima de cualquier otro interés. Dicho texto establece que los conflictos de intereses pueden ser reales o aparentes. Por reales se debe entender aquellas situaciones en las cuales el interés detrás de la decisión del individuo no corresponde al mismo interés de la empresa. Por otra parte, los conflictos de interés aparentes son aquellas situaciones que podrían influenciar indebidamente las decisiones de un individuo hacia un interés diferente al de la empresa. En caso de presentarse alguno de los anteriores conflictos de intereses, Procafeol S.A. contempla que deberá informarse de inmediato a través de cualquiera de los canales que se mencionan a continuación:</p> <p>Correo electrónico: • comite-etica@juamvaldescafe.com • A través de la Intranet: Éthos - Canal ético</p> <p>Así mismo, la Política de Prevención de Soborno y Anticorrupción y los Reglamentos del Comité de Auditoría y Junta Directiva determinan el procedimiento a seguir dentro de la organización una vez que se obtiene conocimiento, a través de los canales mencionados, de un posible conflicto. En primera instancia, el Comité de Ética recibe la información y ejerce su función como órgano consultivo; posteriormente, documenta la situación para presentarla directamente al Comité de Auditoría, quien a su vez lo eleva a la Junta Directiva. Esta última instancia se encarga de evaluar la situación y garantizar el cumplimiento de las instancias legales que correspondan.</p>	<p>27/11/2020</p>	<p>10/9/2025</p>
<p>21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.</p>	<p>No</p>	<p>Se considera no implementada esta recomendación ya que las normas internas de la compañía adoptan otros criterios en cuanto a los conflictos de interés, acordes a su naturaleza y características, y en todo caso cumpliendo con el marco legal aplicable.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.</p>	<p>SI</p>	<p>1. En el informe de la Junta Directiva, que hace parte del Informe Integrado de Procafeol 2025, en la sección 9. "Revelación de situaciones especiales de los miembros de la Junta Directiva" se declara las situaciones especiales de los miembros de la Junta Directiva. Estas circunstancias fueron reveladas y puestas de presente por los miembros de Junta Directiva al momento de su designación, y son conocidas por los miembros independientes de Junta Directiva, el Comité de Auditoría, el Comité de Gobierno Corporativo y la Alta Gerencia de Procafeol para efectos de su gestión cuando a ello haya lugar de conformidad con las políticas internas y normas aplicables.</p> <p>2. Por otra parte, los Representantes Legales y Miembros de la Alta Gerencia detallan estas operaciones en las notas a los estados financieros individuales y consolidados correspondientes al año 2025. Las transacciones con partes vinculadas se realizan bajo el principio de plena competencia, en condiciones de mercado y en estricto cumplimiento de la normativa tributaria vigente. Para facilitar su consulta, se adjuntan los siguientes cuadros, que especifican las páginas de dichos estados financieros donde se detallan las operaciones con partes vinculadas las cuales se encuentran relacionadas en los documentos soportes de estas recomendaciones.</p>	<p>16/5/2019</p>	<p>3/3/2025</p>

		3. Lo anterior, se tiene en cuenta de acuerdo con el mapa de partes vinculadas de la compañía.		
21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.	Si	Todas las situaciones de conflictos de interés reales y aparentes se gestionan ante las instancias competentes y dentro del marco normativo vigente. Conforme al artículo 22 del Reglamento de la Junta Directiva, la Junta Directiva, prepara un informe sobre estas evaluaciones y sobre su funcionamiento a la Asamblea General de Accionistas. Así mismo, el artículo 6 del Código de Gobierno Corporativo formaliza el deber que tienen los miembros de la Junta Directiva de revelar y gestionar los conflictos de interés aparentes o reales en que puedan estar incurso de acuerdo con las normas vigentes y aplicables. Para el año 2025, a través del Informe de Gestión publicado en la página web de Procafeol S.A., se revelarán las situaciones de conflictos de interés. Una vez esté publicado el informe del año 2025, pueden acceder a esta información a través del siguiente vínculo: https://juanvaldez.com/informes-2/ .	19/10/2022	29/11/2022
21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).	Si	De acuerdo con la información y los lineamientos en materia contable, la definición de parte relacionada que aplica a Procafeol S.A. es la correspondiente a la NIC 24, considerando que es subordinada y a la vez es controladora de otras compañías y tiene inversiones en asociadas. Se cumple con los requisitos de revelación incluidos en la NIC 24. Se encuentra en la nota 7 de los estados financieros separados de 2024 y en la nota 8 de los consolidados de 2024 los cuales se pueden encontrar en el siguiente link: https://juanvaldez.com/estados-financieros-2/ .	27/3/2025	N/A
22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,	Si	Procafeol cuenta con un procedimiento al interior de la organización para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, el cual está compuesto de 4 etapas. La primera etapa consiste en que el Comité de Auditoría emite un concepto sobre las posibles operaciones que se planea celebrar con vinculados económicos, verificando que éstas se realicen en condiciones de mercado y que no vulneren la igualdad de trato entre los accionistas (Num 1. Art. 5 Reglamento del Comité de Auditoría). La segunda etapa supone que la Junta Directiva debe aprobar las operaciones que la sociedad realiza con accionistas controlantes o representados en la Junta Directiva, con los miembros de la Junta Directiva y otros administradores o con personas vinculadas (Num. 24 Parágrafo 1 Art 36 de los Estatutos Sociales). La tercera etapa consiste en la publicación de las operaciones con partes vinculadas, la cual se realiza por medio del Informe de Gobierno Corporativo, donde se detallan las atribuciones de la Junta Directiva sobre este tipo de operaciones y situaciones de conflictos de interés, así como las operaciones relevantes e informa acerca de los conflictos de interés presentados. También es de anotar que la compañía se adhiere a los principios consagrados en la norma NIC 24, garantizando que las operaciones se realicen en condiciones de mercado y plena competencia. La cuarta etapa, la compañía cuenta con una Política de Revelación de Información Financiera, que establece los lineamientos generales para el cumplimiento de los deberes como emisor de valores en materia de información financiera y no financieros, y así evaluar la transacción para su potencial revelación al mercado.	19/11/2002	26/4/2024
22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.	No	Procafeol S.A. no cuenta con una política sobre operaciones con vinculadas que aborde los aspectos de que trata la recomendación 22.2. A la fecha no se ha establecido la necesidad de adoptar la totalidad de esta recomendación.	N/A	N/A
22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.	No	Procafeol S.A no cuenta con una política respecto a las operaciones con vinculadas. Los Estatutos Sociales estipulan lineamientos de toma de decisión a la administración, la Junta Directiva y Asamblea de Accionistas respecto a subsidiarias, adquisiciones u otras operaciones. La valoración de operaciones se realiza de acuerdo a las NIF aplicables para dicho propósito. A la fecha no se ha establecido la necesidad de adoptar la totalidad de esta recomendación.	N/A	N/A

<p>23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.</p>	SI	<p>Se considera implementada esta recomendación, siendo que, en la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 26 de marzo de 2020, se aprobó el esquema de remuneración de los miembros de Junta Directiva y Comité de Auditoría en los siguientes términos: (i) Fijar los honorarios por cada sesión asistida de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría en la suma equivalente a 85 UVT del respectivo año; (ii) Los miembros independientes de la Junta Directiva, tanto principales como suplentes, devengarán honorarios por cada reunión asistida de la Junta Directiva; (iii) Los miembros independientes de la Junta Directiva que además sean elegidos para integrar el Comité de Auditoría, devengarán honorarios por cada reunión asistida de dicho Comité; (iv) Los demás miembros principales de la Junta Directiva (no independientes) también devengarán honorarios por cada reunión asistida. Sus suplentes devengarán honorarios únicamente cuando asistan en ausencia del principal; (v) Quedan exceptuados de este esquema quienes al momento de su designación a la Junta Directiva de Procafecol, como principales o suplentes, fueron empleados de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia o de los Almacenes Generales de Depósito de Café S.A. Estas personas ejercerán sus cargos "Ad Honorem" y, por lo tanto, no devengarán honorarios por su participación en la Junta Directiva y en sus Comités. Esta política establece una remuneración que considera las características de la compañía, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado. Durante el año 2025, la política de remuneración se mantuvo sin modificaciones, conservándose los honorarios por sesión asistida a la Junta Directiva y al Comité de Auditoría, equivalentes a 85 UVT del año correspondiente. Al estar expresada en UVT, esta cifra se actualiza automáticamente cada año según los valores definidos por la DIAN-Gobierno Nacional, por lo que ni el Comité de Talento, ni la Junta Directiva, ni en última instancia los accionistas reunidos en el máximo órgano social, han identificado la necesidad de revisar o actualizar dicha política o cambiar su mecanismo de indexación anual.</p>	26/3/2020	N/A
<p>23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.</p>	No	<p>A la fecha la sociedad no ha adoptado sistemas de remuneración a la Junta Directiva mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, por lo tanto, la recomendación no es aplicable.</p>	N/A	N/A
<p>23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporen opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.</p>	No	<p>A la fecha la sociedad no cotiza sus acciones en bolsa y no ha tenido un sistema retributivo que incorpore opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción, por lo tanto, la recomendación no es aplicable.</p>	N/A	N/A
<p>23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.</p>	SI	<p>De conformidad con el esquema de remuneración de los miembros de Junta Directiva y Comité de Auditoría, aprobada por la Asamblea General de Accionistas el día 26 de marzo de 2020, se establece que los miembros de Junta Directiva solamente devengarán honorarios por cada sesión asistida de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría en la suma equivalente a 85 UVT del respectivo año. Como soporte se adjunta el Acta de la Asamblea General de Accionistas del 26 de marzo de 2020, instancia donde se aprobó la política de remuneración de la Junta Directiva de Procafecol atendiendo las características de la Compañía, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado, fijando un costo máximo de la Junta Directiva igual a 85 UVT por sesión asistida. La Asamblea no ha aprobado esquemas de remuneración variable para la Junta Directiva y el valor fijado en 85 UVT por sesión asistida corresponde a la totalidad del componente retributivo aprobado.</p>	26/3/2020	N/A
<p>23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.</p>	SI	<p>Los honorarios que devengan los miembros de la Junta Directiva así como el reporte de su asistencia a las reuniones durante cada ejercicio se incluyen como información en el informe de integrado que se presenta a la Asamblea General de Accionistas y que se divulga como información relevante al mercado a través del SIMEV y en la página web corporativa en el siguiente link: https://juanvaldez.com/informes-2/. Así mismo, el artículo 48 del Código de Gobierno Corporativo impone la obligación de incluir en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, la remuneración de la Junta Directiva aprobada por la Asamblea de Accionistas y la información agregada sobre la remuneración de la Junta Directiva y los miembros de la Alta Gerencia.</p>	29/11/2022	N/A

<p>24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).</p>	<p>SI</p>	<p>Los lineamientos de la recomendación están contenidos en los Estatutos Sociales de la sociedad, capítulo III denominado "órganos de dirección, administración y representación". Adicionalmente, el Código de Gobierno Corporativo establece una estructura esta separación se ve evidenciada en los siguientes artículos del Código de Gobierno Corporativo: El Artículo No. 1 establece que la estructura de gobierno corporativo de Procafeol S.A. está conformada por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, los Comités de Apoyo y la Alta gerencia encabezada por la Presidencia. El artículo No. 2 contempla que la Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de gobierno de Procafeol S.A., integrado por los titulares de acciones que aparezcan inscritos en el libro de registro de acciones. El artículo No. 5 determina que la Junta Directiva es un órgano colegiado de administración y gobierno, obligatorio de acuerdo con las leyes vigentes para la sociedad anónima y cuya elección corresponde a la Asamblea de Accionistas. El artículo 9 establece que la Junta Directiva podrá crear los comités de apoyo que estime convenientes, los cuales podrán tener el carácter de permanentes o temporales para tratar temas puntuales de la Sociedad. Adicionalmente, esta separación se profundiza en el Reglamento de la Junta Directiva, en su artículo No. 3 funciones de miembros de la junta y artículo No. 17 deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva. También, el capítulo VII denominado "Presidente" reúne las funciones y facultades del Presidente y a su vez, el capítulo V denominado "Junta" señala las decisiones, deberes y funciones que se le atribuyen a la Junta Directiva.</p>	<p>19/11/2002</p>	<p>26/4/2024</p>
<p>24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.</p>	<p>SI</p>	<p>En el artículo 20 de los Estatutos se expresa que la Dirección de la Sociedad corresponde a la Asamblea General de Accionistas, mientras que su administración y la gestión de los negocios sociales, a la Junta Directiva y al Presidente. Esta norma se desarrolla más adelante en el artículo 44 de los Estatutos, que señala claramente "la Administración inmediata de la Sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo del Presidente" y en el artículo 45 que señala que "el Presidente es un mandatario con representación investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su cargo la representación legal de la Sociedad, la Gestión comercial y financiera así como la responsabilidad de la acción administrativa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos Estatutos y a las disposiciones legales y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Junta Directiva. Esto se ve evidenciado en el artículo 15 del Código de Gobierno Corporativo que expone que la administración inmediata de la sociedad, su representación legal y la gestión del giro ordinario de los negocios sociales están a cargo del Presidente y la Alta Gerencia. El Presidente y sus Suplentes son designados por la Junta Directiva.</p>	<p>19/11/2002</p>	<p>26/4/2024</p>
<p>24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nominamientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.</p>	<p>SI</p>	<p>Los Estatutos Sociales establecen la regla general en el numeral 3 del artículo No. 45 que corresponde al Presidente de la sociedad nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia (Alta Gerencia). Alternativamente, el numeral 6 del artículo 36 de los Estatutos Sociales establece como una de las funciones de la Junta Directiva la de crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la compañía, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución; nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento o remoción corresponda a la Asamblea de Accionistas, y delegar en el Presidente, en forma transitoria, alguna o algunas de estas facultades. Adicionalmente, el Artículo 16 del Código de Gobierno Corporativo señala que el Presidente de la compañía es competente para designar y evaluar a los miembros de la Alta Gerencia.</p>	<p>19/11/2002</p>	<p>26/4/2024</p>

		<p>Los niveles de autoridad están fijados desde los Estatutos Sociales de Procafecol. En el artículo 20 se establece que la sociedad se organiza a través de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y sus Comités de apoyo, con la Presidencia a cargo de la Representación Legal de la misma. Cada órgano opera bajo facultades definidas en los estatutos y leyes aplicables. El capítulo V de los Estatutos Sociales, desarrolla los relacionado con la estructura y delegación de autoridad de la Junta Directiva, específicamente en el artículo 36, sus funciones delegables e indelegables, de las cuales se destacan las siguientes:</p> <p>-Funciones delegables:</p> <p>1) Darse su propio reglamento y fijar los reglamentos internos de la sociedad; 2) Disponer, cuando lo considere oportuno, la formación de comités consultivos o técnicos, integrados; 7) Nombrar y remover libremente al Presidente y a sus suplentes y fijar su remuneración; 8) Aprobar los planes de retiro y las políticas de indemnización de los empleados de la sociedad, incluyendo el Presidente y sus principales ejecutivos; 9) Considerar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente el balance general de fin de ejercicio, el informe de la Administración y el proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que se debe presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias; 11) Fijar las políticas de la sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, económica y laboral; aprobar los planes de inversión, y dictar las normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad; 16) Conceder autorizaciones al Presidente y a los miembros de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la sociedad, salvo en los eventos contemplados en el párrafo del artículo dieciocho (18), en cuyo caso hay plena libertad para efectuar el traspaso; 17) Autorizar la constitución de sociedades filiales o subsidiarias para el desarrollo de las actividades o negocios comprendidos dentro del objeto social, y autorizar los correspondientes aportes en dinero, en bienes o en servicios, proponer la liquidación de tales sociedades y disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas; 19) Servir de órgano consultivo y asesor del Presidente</p> <p>-Funciones indelegables</p> <p>1) La aprobación y seguimiento periódico del plan estratégico, negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la sociedad. 2) La definición de la estructura de la sociedad. 4) La aprobación de la política de remuneración y evaluación de la Alta Gerencia salvo en los casos en que esta función le corresponda a la Asamblea General en virtud de lo establecido en el artículo 31 de estos Estatutos. 5) La aprobación de las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo en cuantía superior o igual a tres mil ochocientos cincuenta (3.850) salarios mínimos legales mensuales o que por sus características puedan calificarse como estratégicas o que afecten activos o pasivos estratégicos de la sociedad, salvo en los casos que la aprobación de este tipo de operaciones haya quedado expresamente reservada en estos Estatutos a la Asamblea General de Accionistas, en cuyo caso, la función de la Junta Directiva se limitará a la revisión y consideración previa de la operación y su justificación. 15) La designación, remuneración, evaluación y remoción del Presidente de la sociedad. 16) El nombramiento, a propuesta del Presidente de la sociedad, de los Suplentes del Presidente y su destitución. 17) La aprobación de los sistemas retributivos de los miembros de la Alta Gerencia así como sus cláusulas de indemnización. 18) La creación de los Comités de la Junta Directiva, así como la aprobación de</p>		
--	--	--	--	--

<p>24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	<p>NO</p>	<p>los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités. 19) La propuesta a la Asamblea General de Accionistas de la política de remuneración de la Junta Directiva. 21) La propuesta a la Asamblea General para la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y demás criterios técnicos necesarios para desarrollar su labor. 23) El conocimiento y administración de los conflictos de interés entre la sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia, velando porque se gestionen en las instancias legales que correspondan. 26) Actuar como enlace entre la sociedad y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna sobre la marcha de la sociedad. 28) La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las políticas de revelación y comunicación de la información, financiera y no financiera, que por su condición de emisora la sociedad debe hacer pública periódicamente. 29) La supervisión de la independencia y eficiencia de la función de auditoría interna. 30) La supervisión de la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la sociedad.</p> <p>Por otra parte, el capítulo VII describe lo relacionado al cargo de Presidente de la compañía. Específicamente en el artículo 45, se enlistan las funciones y poderes del Presidente de la compañía las cuales son:</p> <p>1)</p> <p>Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios que la representen cuando fuere el caso; 2) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 3) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva; 4) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuadamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; 5) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como se haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea; 6) Obtener de la Junta Directiva las autorizaciones necesarias para celebrar las operaciones que tengan por objeto: a) Adquirir, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces, en cuantía superior o igual a tres mil ochocientos cincuenta (3.850) salarios mínimos legales mensuales; b) Constituir prenda sobre los bienes sociales o darlos en anticresis, hacer inversiones en bienes de capital o efectuar reparaciones o mejoras de los mismos, cuando unas u otras impliquen, en cada caso, costos o desembolsos en cuantía superior o igual a tres mil ochocientos cincuenta (3.850) salarios mínimos legales mensuales; c) Tomar dinero en mutuo o celebrar cualquier otro tipo de contrato, sea cual fuere su naturaleza, cuya cuantía sea superior o igual a tres mil ochocientos cincuenta (3.850) salarios mensuales, mínimos de ley; 7) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; y 8) Cumplir las demás funciones que la ley o estos estatutos le asignen.</p> <p>Ahora bien, conforme al artículo 46 de los Estatutos Sociales, el Presidente de la compañía al ostentar la calidad de Representante Legal de la sociedad, tiene facultades para ejecutar y celebrar operaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad, sin otras limitaciones a las establecidas en los Estatutos Sociales o a aquellas que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas.</p> <p>Adicionalmente, el artículo 15 del Código de Gobierno Corporativo establece que la administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión del giro ordinario de los negocios sociales están a cargo del Presidente de la compañía y la Alta Gerencia. El Presidente de la compañía y sus Suplentes son designados por la Junta Directiva. El Presidente de la compañía es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, así como la responsabilidad de la acción administrativa, las cuales cumplirá con arreglo a los Estatutos Sociales y las disposiciones legales y con sujeción a la supervisión estratégica de la Junta Directiva. A partir de lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo, Procafeol ha diseñado un Manual de Perfiles de Cargo y/o Rol (en adelante, el "Manual"), el cual describe el proceso y los lineamientos para la gestión de dichos perfiles. Este Manual aplica desde la solicitud de creación del perfil de cargo y/o rol, hasta su eventual inactivación.</p> <p>Del Manual se derivan los perfiles de cargo del Presidente, los miembros de la Alta Gerencia y los demás colaboradores de Procafeol. Cada perfil está compuesto por variables</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
---	-----------	---	------------	------------

		<p>Los perfiles de los cargos se definen de acuerdo a los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Organización y Funciones de la Empresa Pública, los cuales son los siguientes:</p> <p>tales como: (i) nivel de educación; (ii) experiencia acumulada en el cargo; (iii) grado de autonomía en la toma de decisiones; (iv) personal a cargo; (v) nivel de relacionamiento interno y/o externo; (vi) facultades de negociación, y (vii) gestión directa de presupuesto.</p> <p>Los perfiles de cargo se complementan con la delegación de funciones establecida en la Política de Compras y Contratación, la Política de Tesorería y la Política de Gestión de Riesgos, todas ellas aprobadas por la Junta Directiva.</p> <p>La Política de Compras y Contratación de Procafecol define claramente la clasificación por cuantía de las instancias aprobatorias de los procesos contractuales. Para efectos de establecer el sistema de contratación y la Instancia a la que le corresponde autorizar el contrato de menor cuantía, se señalan los siguientes rangos por grupo de roles con responsabilidad de administración en Procafecol, y los cuales están fijados en sumas equivalentes al número de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMMLV):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presidente: Más 770 de y hasta 1540 • Vicepresidentes: Más de 300 y hasta 770 • Directores: Más de 40 y hasta 300 Gerentes: Hasta 40 <p>Adicionalmente, la Política de Tesorería tiene como objetivo establecer los lineamientos generales para la realización de operaciones de tesorería, con el fin de administrar de manera eficiente y segura los recursos de la compañía, atender oportunamente las obligaciones de Procafecol y manejar adecuadamente los excedentes de liquidez.</p> <p>En el marco de dicha gestión, la función de aprobación para la apertura, modificación o cierre de cualquier cuenta o producto financiero se encuentra delegada en el Vicepresidente de Estrategia y Finanzas. Esta aprobación deberá constar por escrito, a través de correo electrónico, especificando el propósito de la operación y el valor mínimo que deberá mantenerse en la respectiva cuenta o producto.</p> <p>Por otra parte, la Política de Tesorería establece que la aprobación de pagos a proveedores y terceros se realiza conforme a lo registrado en el sistema SAP por la Contadora y/o sus delegados al momento de ejecutar el proceso. Asimismo, se indica que, en caso de que la compañía cuente con excedentes de liquidez superiores a las necesidades ordinarias de corto plazo, podrá realizar inversiones en instrumentos de renta fija, tales como certificados de depósito a término (CDT) u operaciones simultáneas, siempre que se ejecuten a través de bancos o entidades financieras con calificación AAA y cuenten con la autorización del Vicepresidente de Estrategia y Finanzas.</p> <p>Finalmente, la Política de Tesorería señala que el Gerente de Operaciones Financieras está autorizado para realizar cotizaciones con entidades financieras, con el fin de solicitar créditos conforme a las necesidades de la compañía y de acuerdo con los cupos bancarios aprobados para Procafecol por dichas entidades. Esta gestión deberá efectuarse teniendo en cuenta, además, los techos de endeudamiento y los fines autorizados por la Junta Directiva. Cualquier operación de crédito deberá ser aprobada en todas sus condiciones por el Vicepresidente de Estrategia y Finanzas, considerando las autorizaciones otorgadas por la Junta Directiva en materia de límites de endeudamiento y destino de los recursos. En el caso de créditos subsidiados por el gobierno, la documentación correspondiente deberá contar con el visto bueno del Director Jurídico y/o su delegado.</p> <p>A su vez, la Política de Gestión de Riesgos tiene como objetivo definir los lineamientos para la implementación, operación, mantenimiento, comunicación y mejora continua del Sistema de Gestión de Riesgos (SGR) de Procafecol. Esta política establece que los Gestores de Riesgo son los cargos de Gerentes, Contador General, líderes de subprocesos y/o líderes de proyectos, según corresponda. Estos funcionarios son responsables de identificar, analizar, actualizar, validar y cerrar los riesgos asociados a las actividades definidas en su respectiva área de responsabilidad. Asimismo, deben solicitar al aprobador del riesgo su revisión y aprobación.</p> <p>Por su parte, los aprobadores de riesgos corresponden a los cargos de Directores, Vicepresidentes y el Presidente, quienes son responsables de revisar y aprobar los riesgos identificados en los subprocesos a su cargo. Estos actores son acompañados y respaldados por la Administración del Módulo de Riesgos, función que está a cargo de la Dirección de Auditoría Interna, Control Interno y Riesgos, y del Coordinador de Control Interno y Riesgo.</p> <p>Adicionalmente los poderes otorgados por representantes legales a otros miembros de la Alta Dirección son otorgados por escritura pública, inscritos en el registro mercantil (por ende, de público conocimiento) y establecen las facultades y funciones que ciertos miembros de la Alta Gerencia (distintos de los representantes legales) pueden ejercer en los distintos ámbitos dentro de su competencia.</p> <p>De esta manera, Procafecol cuenta con un marco de delegación de poderes claramente definido y aprobado por la Junta Directiva, el cual se encuentra contenido en distintos documentos corporativos dada la especificidad y diversidad de decisiones y materias que involucran, pero todos ellos alineados a las atribuciones, competencias, facultades, limitaciones e instancias de decisión definidas, entre ellos: los Estatutos Sociales, el Código de Gobierno Corporativo, el Manual de Perfiles de Cargo y/o Rol, los perfiles de cargo, la Política de Compras y Contratación, la Política de Tesorería, la Política de Gestión de Riesgos, los poderes especiales y otros procesos internos.</p>		
--	--	--	--	--

24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nominamientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.	SI	La Junta Directiva en pleno hace una evaluación de la gestión del presidente de la compañía y de su equipo de trabajo (Alta Gerencia) y los resultados de esta evaluación se dan a conocer en el informe de la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas de conformidad con lo estipulado en el artículo No. 48 del Código de Gobierno Corporativo. Esto se ve evidenciado en el artículo 22 del Reglamento de Junta Directiva, el cual determina que anualmente el órgano colegiado evaluará la gestión del Presidente de la Compañía y su propia gestión como órgano colegiado y la de sus Comités de apoyo proponiendo, en su caso, los ajustes que considere pertinentes. La Junta Directiva preparará un informe sobre estas evaluaciones y sobre su funcionamiento a la Asamblea de Accionistas.	19/10/2022	29/11/2022
24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.	SI	Se considera implementada esta recomendación, ya que la sociedad cuenta con una Política de Compensación, debidamente aprobada por la Junta Directiva, que contiene lineamientos de alcance, responsabilidad e impacto para determinar la compensación de los miembros de la Alta Gerencia de acuerdo con el numeral 4 del artículo 3 del Reglamento de la Junta Directiva con apoyo del Comité de Talento, expresamente dentro del artículo 7 literal d, numeral 1.	18/2/2021	6/3/2023
24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.	SI	De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del párrafo 1 del artículo 36 de los Estatutos Sociales, es una función indelegable de la Junta Directiva fijar la remuneración, del Presidente de la sociedad. Asimismo se detalla en el numeral 15 del artículo 3 del Reglamento de la Junta Directiva. Adicionalmente, se considera implementada esta recomendación teniendo en cuenta que, previa validación y visto bueno del Comité de Talento, es la Junta Directiva quien aprueba el Modelo de compensación variable aplicable a todos los colaboradores de la compañía. El modelo contempla dentro de su esquema unos rangos con un límite superior y un límite inferior de cumplimiento, por lo cual bajo ninguna circunstancia se podrá exceder el límite aprobado en Junta Directiva.	19/11/2002	26/4/2024
25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.	SI	El artículo 31 del Código de Gobierno Corporativo contempla que La Junta Directiva de Procafecol, con el apoyo del Comité de Auditoría, es la responsable última de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que: (i) Se promueva una cultura de riesgos y control en toda la sociedad, que alcance a toda la organización; (ii) Se definan roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno, y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas; (iii) Se consideren los riesgos que se derivan de la definición estratégica de la sociedad y de los procesos del negocio para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de los mismos.	29/11/2022	N/A
25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.	No	Por no configurarse en una estructura organizacional de conglomerado, los estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación.	N/A	N/A
26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.	SI	Procafecol S.A. cuenta con una Política de Gestión de Riesgos Financiera en versión 2.1, la cual fue aprobada mediante Junta Directiva en su reunión del 18 de febrero del 2021 en acta 161, actualizada en septiembre de 2025 en acta 214, esta Política contiene los lineamientos generales, apetito y tolerancia al riesgo, administración de riesgos, la operación SGR, el monitoreo de riesgos, la documentación y divulgación de la información, prevención y resolución de conflictos de interés, así mismo existe un Procedimiento de Gestión de Riesgos que fue revisado y actualizado el 01 de diciembre de 2025 en versión 12.1, con el fin de incluir las mejores prácticas sobre la materia en temas como el contexto, la identificación de riesgos, causas y consecuencias, el análisis, evaluación, tratamiento monitoreo de los riesgos, acciones para abordar riesgos, respuesta a eventos de riesgo y la manera de comunicar los resultados de la Gestión de Riesgos a la compañía, entre otros. Las reuniones del Comité de Riesgos se llevaron a cabo los días 18/02/2025, 08/04/2025, 16/06/2025 y 20/10/2025 de acuerdo a la última actualización del procedimiento, que precisa que la periodicidad de reunión del comité será de forma trimestral.	20/4/2021	1/12/2025

26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	Si	Procafeol S.A. cuenta un mapa de riesgos inherente y residual que permite la identificación de aquellos riesgos que requieren un mayor nivel de atención y seguimiento. Para el año 2025 la última actualización en cumplimiento del Procedimiento de Gestión de Riesgos se realizó con corte del 31 de diciembre de 2025 y los avances fueron transmitidos al Comité de Riesgos el 18/02/2025, 08/04/2025, 16/06/2025 y 20/10/2025 y al Comité de Auditoría el 26/02/2025, 12/05/2025, 24/07/2025, 22/10/2025, y 10/12/2025.	20/12/2023	1/12/2025
26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.	Si	De acuerdo con lo establecido en el artículo 36, numeral 11 y Parágrafo 1 numeral 9 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva aprobó la Política de Gestión de Riesgo Financiero que incluye los límites máximos de exposición a cada riesgo identificado junto con la creación de un Comité de Riesgo Financiero con miembros designados por la Presidencia (Acta No. 124 del 31 octubre 2016). Asimismo, la Junta Directiva en su reunión del 18 de febrero del 2021 creo y aprobó la Política de Gestión de Riesgos y el Comité de Riesgos, la política fue actualizada en septiembre de 2025 v 2.1 y el Reglamento del Comité de Riesgos se actualizó en septiembre de 2025 v3.1. ; la cual establece el apetito y tolerancia de los riesgos. La Alta Gerencia, como parte de las funciones otorgadas por la Junta Directiva, se ha encargado de diseñar los lineamientos correspondientes a través del Procedimiento de Gestión de Riesgos que fue revisado y actualizado en diciembre de 2025 v12.1.	20/4/2021	1/12/2025
26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.	Si	Desde el año 2021 con la aprobación de la Política de Gestión de Riesgos se considera implementada esta recomendación. De acuerdo con lo establecido en la Política de Gestión de Riesgos en el numeral 5.1 Condiciones Generales, donde se reconoce que a la Junta Directiva le corresponde la responsabilidad sobre la administración y gestión integral de los riesgos, así como el establecimiento de los límites máximos de exposición a éstos últimos. Así mismo de acuerdo a lo establecido en la Política de Riesgo Financiero aprobada en acta de Junta Directiva (Acta 124 de octubre de 2016) la Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de Riesgo definidos lo cual queda documentado en las actas del comité.	23/4/2021	17/9/2025
26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.	Si	Se considera implementada esta recomendación a partir del año 2021 fecha en la que se aprobó la Política de Gestión de Riesgos por la Junta Directiva en la que se formaliza que la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos y estos son revisados y aprobados por los Directores, chief y CEO según corresponda, a través de los roles de gestores y aprobadores de riesgos. Con respecto a los Riesgos no Financieros la documentación y la metodología están a cargo de la Alta Gerencia como parte de las funciones otorgadas por la Junta Directiva. La alta Gerencia es la dueña de los procesos asociados y es responsable de la gestión y administración de riesgos.	23/4/2021	17/9/2025
26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.	No	El capítulo III "Arquitectura de Control" en el artículo No. 32 en el Código de Gobierno Corporativo se establece el funcionamiento del Sistema de Gestión de Riesgos y el Sistema de Control Interno, en dicho documento se indica que el Control Interno es centralizado en lo estratégico y descentralizado en lo operacional por lo que la responsabilidad por su diseño e implantación como parte inherente de los procesos, así como el aseguramiento de la calidad, eficacia y eficiencia del control frente a los riesgos, es de los líderes de cada una de las dependencias, según el alcance de sus funciones. En todo caso, el ejercicio del control interno se distribuye en todas y cada una de las actividades que en el día a día deben ejecutar los funcionarios de Procafeol S.A., quienes, en el marco de los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión son igualmente responsables de su aplicación. Así mismo, la Política de Gestión de Riesgos aprobada por Junta Directiva el 18/02/2021 según Acta # 161 y actualizada en septiembre de 2025 según Acta #214, establece los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión de cada uno de los Gestores de Riesgos los cuales son responsables del análisis, la evaluación, la definición y el seguimiento a las medidas de tratamiento que aplican para cada uno de los riesgos que hayan identificado. Se considera no implementada la recomendación debido a que ninguno de los dos documentos mencionados estableció de manera formal los límites de riesgo que puedan ser administrados directamente por cada sociedad y no se tiene establecido su implementación en un mediano plazo.	N/A	N/A
26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.	No	Por no configurarse en una Estructura Organizacional de Conglomerado, la administración de Riesgos no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación.	N/A	N/A
26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.	No	Por no configurarse en una Estructura Organizacional de Conglomerado, la administración de Riesgos no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación.	N/A	N/A

<p>27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.</p>	<p>SI</p>	<p>Dentro de las funciones del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría en su Artículo No. 5 se indica que la función principal del Comité es prestarle apoyo y asesoría a la Junta Directiva en la toma de decisiones atinentes al sistema de control interno, auditoría interna y gestión de Procafeol S.A., y en el numeral 6 del mismo artículo indica que debe conocer el sistema de control interno de la Sociedad así como proponer respecto a éste a la Junta Directiva, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para su funcionamiento.</p> <p>En el Código de Gobierno Corporativo en el artículo 31, se indica que: "La Junta Directiva de Procafeol, con el apoyo del Comité de Auditoría, es la responsable última de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que: i. Se promueva una cultura de riesgos y control en toda la sociedad, que alcance a toda la organización. II. Se definan roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno, y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas. III Se consideren los riesgos que se derivan de la definición estratégica de la sociedad y de los procesos del negocio para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de los mismos".</p> <p>Adicionalmente la Junta Directiva aprobó en su reunión del 27 de octubre de 2023 el Modelo del Sistema de Control Interno que establece en el numeral 6.5 de Funciones y Responsabilidades en el Sistema de Control Interno que los miembros de la Junta Directiva en relación al Sistema del Control Interno, tienen distintas responsabilidades clave, que incluyen entre otras la de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la arquitectura de control.</p>	<p>21/5/2021</p>	<p>17/9/2025</p>
<p>27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.</p>	<p>SI</p>	<p>Dentro de las funciones del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría en el artículo No. 5, se indica que la función principal del comité es prestarle apoyo y asesoría a la Junta Directiva en la toma de decisiones atinentes al Sistema de Control Interno de la Procafeol S.A., auditoría interna y gestión y en el numeral 6 del mismo artículo indica que debe conocer el Sistema de Control Interno de la Procafeol S.A., así como proponer respecto a éste a la Junta Directiva, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para su funcionamiento.</p> <p>En el Código de Gobierno Corporativo en el artículo 31 indica que: "La Junta Directiva de Procafeol S.A., con el apoyo del Comité de Auditoría, es la responsable última de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que: i. Se promueva una cultura de riesgos y control en toda la sociedad, que alcance a toda la organización. II. Se definan roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno, y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas. III Se consideren los riesgos que se derivan de la definición estratégica de la sociedad y de los procesos del negocio para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de los mismos".</p> <p>La Dirección de Auditoría Interna, Control Interno y Riesgos elabora un reporte en cada una de las sesiones del Comité de Auditoría, el cual se presenta en la siguiente sesión de la Junta Directiva. Dichas sesiones quedan debidamente respaldadas por actas.</p> <p>Adicionalmente la Junta Directiva aprobó en su reunión del 27 de octubre de 2023 el Modelo del Sistema de Control Interno que establece en el numeral 6.5 las Funciones y Responsabilidades en el Sistema de Control Interno de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría, entre otros.</p>	<p>12/5/2021</p>	<p>17/9/2025</p>
<p>27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".</p>	<p>SI</p>	<p>Procafeol S.A. cuenta con un Código de Gobierno Corporativo que establece en su capítulo III "Arquitectura de Control" en el artículo No. 32, El Control Interno es centralizado en lo estratégico y descentralizado en lo operacional por lo que la responsabilidad por su diseño e implantación como parte inherente de los procesos, así como el aseguramiento de la calidad, eficacia y eficiencia del control frente a los riesgos, es de los líderes de cada una de las dependencias, según el alcance de sus funciones. En todo caso, el ejercicio del control interno se distribuye en todas y cada una de las actividades que en el día a día deben ejecutar los funcionarios de Procafeol S.A., quienes, en el marco de los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión son igualmente responsables de su aplicación.</p> <p>Adicionalmente la Junta Directiva aprobó en su reunión del 27 de octubre de 2023 el Modelo del Sistema de Control Interno, en el que se establecen los siguientes principios del Sistema de Control Interno:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Autocontrol: Capacidad de todos y cada uno de los colaboradores de la compañía, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y supervisar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades. ■ Autorregulación: Capacidad de la compañía para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno, dentro del marco de las disposiciones aplicables. ■ Autogestión: Capacidad de la compañía para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera objetiva, efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento. 	<p>12/5/2021</p>	<p>17/9/2025</p>

<p>28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.</p>	<p>SI</p>	<p>La Junta Directiva en su reunión del 18 de febrero del 2021 aprobó la Política de Gestión de Riesgos donde se establece: en el numeral 6.2 los lineamientos referentes al apetito y tolerancia al riesgo y, en el numeral 6.6 Documentación y Divulgación de la información se menciona que se elaborarán y comunicarán los informes de riesgo establecidos o requeridos por el Comité de Riesgos, el Comité de Auditoría, la Junta Directiva, la Alta Dirección, partes interesadas, entes reguladores, entre otros y establece que en el Informe de Gestión, se incluye un apartado referente al nivel de exposición a riesgo en Procafecol S.A. y su respectiva gestión. Adicionalmente, en el Procedimiento de Gestión de Riesgos del 01 de diciembre de 2025 se establecen los aspectos indicados en esta recomendación. En la Política de Riesgo Financiero aprobada por la Junta Directiva mediante Acta #124 de octubre de 2016 se establecen los lineamientos para la toma de decisiones de cobertura. Por otra parte, se realizaron capacitaciones a los gestores y aprobadores de riesgos durante el segundo semestre del año 2025, y para el resto de la compañía se realizaron en los procesos de reincusión a colaboradores, estas capacitaciones incluyeron dentro de su temática conceptos referentes a la importancia de la gestión de riesgos y lineamientos definidos en la Política o el Procedimiento de Gestión de Riesgos.</p>	<p>31/10/2016</p>	<p>1/12/2025</p>
<p>28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.</p>	<p>SI</p>	<p>Procafecol S.A. cuenta con mecanismos de reporte de información hacia la Alta Gerencia y la Junta Directiva mediante la existencia de Comités de Administración (Comité de Presidencia y Comité de Riesgos Financieros y no Financieros) que junto con el Comité de Auditoría, deben reportar los resultados a la Junta Directiva. De manera específica, el Reglamento del Comité de Riesgos aprobado por la Junta Directiva, establece que se debe informar por intermedio del Presidente al Comité de Auditoría, sobre sus actuaciones y atender las cuestiones que en ella planteen los miembros en materias de su competencia conforme al artículo No. 8 literal a) de dicho documento.</p> <p>El Código de Gobierno Corporativo aprobado por la Junta Directiva, establece en el artículo No. 37 que el responsable de Auditoría Interna presenta los reportes e informes de su gestión al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva, sin perjuicio de la interacción con la Alta Gerencia.</p> <p>Así mismo, el Reglamento del Comité de Auditoría, aprobado por la Junta Directiva, establece en su artículo No. 5, numeral 4, que al área de Auditoría Interna le compete supervisar e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la aplicación efectiva de la Política de Gestión Riesgos la sociedad, para que los principales riesgos, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.</p>	<p>12/5/2021</p>	<p>17/9/2025</p>
<p>28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en la Política de Gestión de Riesgos, debidamente aprobada por Junta Directiva, indica en su numeral 6.1 que todos los colaboradores deben cumplir de manera obligatoria las decisiones emanadas de la Junta Directiva o la Alta Dirección con relación a la Gestión de Riesgos de Procafecol S.A. y en el literal 6.6 establece que la Dirección de Auditoría Interna, Control Interno y Riesgos de Procafecol S.A. elaborarán y comunicarán los informes de riesgo establecidos o requeridos por el Comité de Riesgos, el Comité de Auditoría, la Junta Directiva, la Alta Dirección, partes interesadas, entes reguladores, entre otros. Así mismo, el Procedimiento de Gestión de Riesgos de 01 de diciembre de 2025, establece en su actividad No. 3 – Identificar Riesgos que la identificación de los riesgos se lleva a cabo a través de los Gestores de Riesgo, así: Esta actividad se realiza verificando los caracterizadores y la documentación de los subprocesos y basándose en el conocimiento del gestor y su equipo (método de expertos). Adicionalmente, en los perfiles de cargos de los diferentes niveles de la organización se incluyen áreas de responsabilidad relacionadas con la gestión de riesgos.</p> <p>Adicionalmente la Junta Directiva aprobó en su reunión del 27 de octubre de 2023 el Modelo del Sistema de Control Interno, en el que se establece los principios del Sistema de Control Interno indicando que se aplican los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Autocontrol: Capacidad de todos y cada uno de los colaboradores de la compañía, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y supervisar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades. ■ Autorregulación: Capacidad de la compañía para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno, dentro del marco de las disposiciones aplicables. ■ Autogestión: Capacidad de la compañía para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera objetiva, efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento 	<p>26/12/2022</p>	<p>17/9/2025</p>

28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.	SI	<p>En la Política de Prevención de Soborno y Corrupción, se definió la existencia de un Comité de Ética que incluye un miembro independiente, diferente a los miembros independientes de la Junta Directiva y Comité de Auditoría. Adicionalmente, en el literal 4.4 de la Política de Prevención de Soborno y Corrupción se describen los mecanismos de reporte al Comité de Ética (comite.etica@juanvaldezcafe.com) y de forma complementaria al canal en la Intranet. Estos medios de reporte se comunicaron a los empleados de Procafeol S.A. mediante correo corporativo y se recuerdan periódicamente en las capacitaciones sobre ética empresarial y en las comunicaciones corporativas. Igualmente, en la página https://www.juanvaldez.com/ se encuentra publicada la información sobre la Línea Ética. Las denuncias se han configurado para ser recibidas por dos miembros del Comité de Ética, de manera que se garantice la transparencia y gestión de las mismas.</p> <p>El Comité de Ética se reúne y documenta en actas sus revisiones y decisiones al respecto, lo cual se reporta al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva. Los temas mencionados se evidencian en el orden del día del Comité de Auditoría y sus actas, así como en el informe del Comité de Auditoría a la Junta Directiva. El Comité de Ética tiene reglamento de funcionamiento desde noviembre del 2023.</p>	21/5/2021	17/9/2025
29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.	SI	<p>En el Código de Gobierno Corporativo en el artículo No. 34 se establece que: la Junta Directiva de Procafeol, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la arquitectura de control. Adicionalmente en el numeral 6.5 del Modelo del sistema de Control interno aprobado por la Junta Directiva en octubre de 2023 se establecieron las funciones y responsabilidades de los órganos internos y externos para llevar a cabo una adecuada gestión del Sistema de Control Interno.</p>	12/5/2021	17/9/2025
29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.	SI	<p>El artículo No.34 del Código de Gobierno Corporativo, indica que la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control involucra de forma principal a Auditoría Interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por Procafeol S.A.</p> <p>El Estatuto de Auditoría Interna establece que una de las funciones de Auditoría Interna es evaluar detalladamente la efectividad y adecuación del Sistema de Control Interno en las áreas y procesos de la organización incluyendo expresamente los Sistemas de Información Financiera. Los Estatutos Sociales en el artículo No. 53 indican que le corresponde a la Revisora Fiscal informar a los diferentes órganos de gobierno de Procafeol S.A. si efectivamente las medidas de Control Interno de la Sociedad son adecuadas.</p> <p>Adicionalmente, en el numeral 6.5 del Modelo del Sistema de Control Interno aprobado por la Junta Directiva en octubre de 2023 se establecieron las funciones y responsabilidades de los órganos internos y externos para llevar a cabo una adecuada gestión del Sistema de Control Interno. Auditoría Interna y Revisora Fiscal ejecutan sus proyectos de auditoría de forma independiente.</p>	19/11/2002	17/9/2025
29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.	SI	<p>El Estatuto de Auditoría, aprobado mediante Acta #49 del Comité de Auditoría y Acta #169 de la Junta Directiva, tiene como finalidad establecer los lineamientos, el propósito, estructura, autoridad y responsabilidad de la función de la auditoría interna y comité de auditoría de Procafeol S.A., detallada así:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. La autonomía e independencia necesaria para el ejercicio de sus funciones. (Numerales 4 y 5) ii. La labor de evaluación y aseguramiento de los procesos de administración de riesgos. (Numeral 6, punto 5) iii. La evaluación y aseguramiento de que los riesgos están siendo correctamente evaluados. (Numeral 6, punto 5) iv. La evaluación de los mecanismos de reporte de los riesgos claves del negocio. (Numeral 6, punto 5 y 8) v. La revisión del manejo de los riesgos claves por sus responsables. (Numeral 6, punto 5 y 15) 	15/2/2017	17/9/2025

29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.	SI	<p>El Estatuto de Auditoría, aprobado mediante Acta #169 de la Junta Directiva, en la sección Arta, en el numeral IV regula la Estructura y Dependencia del director del área de Auditoría. Concretamente, el área de Auditoría Interna se ubica dentro de la estructura organizativa, dependiendo administrativamente del Presidente y funcionalmente del Comité de Auditoría, de manera que se garantiza su independencia en el desarrollo de las funciones asignadas. Así mismo, el Director de Auditoría Interna debe comunicarse e interactuar directamente con el Comité de Auditoría. Además, cuando se estime oportuno, el Comité de Auditoría podría solicitar la Inspección de terceros independientes para asegurar la calidad de los trabajos y el cumplimiento de las normas y procedimientos ejecutados por el área de Auditoría Interna.</p> <p>Adicionalmente, en el artículo No.36 del Código de Gobierno Corporativo aprobado por la Junta Directiva en Acta #161 y actualizado en octubre del 2022, se relaciona los requisitos de independencia que debe cumplir y mantener el responsable de Auditoría Interna, para su nombramiento y durante el ejercicio de la función.</p> <p>También, como soporte se adjunto el organigrama de la sociedad: https://juanvaldes.com/organigrama/</p>	15/2/2017	17/9/2025
29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	SI	En el Código de Gobierno Corporativo, en el artículo No.35 indica que "El responsable de Auditoría Interna será de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, y su nombramiento se hará a partir de los candidatos que postule la Alta Gerencia, previa revisión del Comité de Auditoría. El nombramiento, remoción o renuncia del responsable de Auditoría Interna será revelado al mercado."	29/11/2022	N/A
29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	SI	En el dictamen a los Estados Financieros del año 2024 (Separados y Consolidados) presentado en marzo de 2025, el Revisor Fiscal declaró que en el ejercicio de sus funciones ha cumplido con los requerimientos éticos y demás exigencias establecidas en las NIA's entre las que se encuentra la independencia frente a Procafeol S.A (Remitirse al siguiente link: https://juanvaldes.com/estados-financieros-2/). Adicionalmente, en el artículo No. 50 de los Estatutos Sociales de la compañía se establece un régimen de incompatibilidades para el Revisor Fiscal que garantiza su independencia profesional.	19/11/2002	N/A
29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.	No	Por no configurarse en una estructura organizacional de conglomerado, los Estatutos Sociales no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación.	N/A	N/A
29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.	SI	Dentro del capítulo VIII denominado Revisor Fiscal de los Estatutos Sociales, se introduce una política de contratación aplicable al Revisor Fiscal. Adicionalmente, como complemento se encuentran los artículos No. 38, 39, 40, 41 y 42 del Código de Gobierno corporativo. De esta manera, se da cumplimiento a la recomendación 29.8.	18/2/2021	26/4/2024
		En el mes de marzo del 2024, la Asamblea General de Accionistas designó a la firma Ernst & Young Audit S.A.S. como Revisor Fiscal por un período de dos (02) años en línea con el término determinado en el artículo 49 de los Estatutos Sociales de Procafeol S.A.. De esta manera, Procafeol S.A. no excede el plazo máximo establecido por la presente recomendación. La decisión de la Asamblea General de Accionistas quedó formalizada por medio del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la sociedad y la firma de revisoría fiscal. Se adjunta un registro histórico de las firmas que han prestado el servicio de revisoría fiscal a Procafeol en los últimos seis años.		

29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoria Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoria Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años	SI	<table><thead><tr><th>Firma de Revisoria Fiscal</th><th>Periodo</th></tr></thead><tbody><tr><td>DELOITTE & TOUCHE LTDA.</td><td>2019</td></tr><tr><td>DELOITTE & TOUCHE LTDA.</td><td>2020</td></tr><tr><td>ERNST & YOUNG Audit S.A.S</td><td>2021</td></tr><tr><td>Ernst & Young Audit S.A.S.</td><td>2022 -2024</td></tr><tr><td>Ernst & Young Audit S.A.S.</td><td>2024-2025</td></tr></tbody></table>	Firma de Revisoria Fiscal	Periodo	DELOITTE & TOUCHE LTDA.	2019	DELOITTE & TOUCHE LTDA.	2020	ERNST & YOUNG Audit S.A.S	2021	Ernst & Young Audit S.A.S.	2022 -2024	Ernst & Young Audit S.A.S.	2024-2025	19/11/2002	26/4/2024
Firma de Revisoria Fiscal	Periodo															
DELOITTE & TOUCHE LTDA.	2019															
DELOITTE & TOUCHE LTDA.	2020															
ERNST & YOUNG Audit S.A.S	2021															
Ernst & Young Audit S.A.S.	2022 -2024															
Ernst & Young Audit S.A.S.	2024-2025															
29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoria Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.	SI	El artículo No. 40 del Código de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad dispone que Procafecol S.A. solicitará la rotación del socio de la firma de Revisoria Fiscal y de los equipos de trabajo con la periodicidad que se estime conveniente previa revisión del Comité de Auditoría.	19/10/2022	N/A												
29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoria Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoria Fiscal.	No	En el artículo 41 del Código de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad se establece que Procafecol se abstendrá de contratar con la sociedad de Revisoria Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente. Sin embargo, esta limitación no se extiende a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoria Fiscal.	N/A	N/A												
29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.	SI	En el artículo 42 del Código de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, aprobado por la Junta Directiva de Procafecol S.A. se establece que, en los informes de fin de ejercicio, Procafecol S.A. revelará el monto total del contrato con el Revisor Fiscal, así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal. Adicionalmente, el 22 de marzo de 2024, se publicó en la pestaña de información relevante de la página web corporativa en el siguiente link: https://juanvaldez.com/informacion-relevante-2/ las Decisiones adoptadas por la Asamblea de Inversionistas. Dentro de dicho documento, se reportó la firma designada de revisoría fiscal y los honorarios que esta va a devengar. En ese sentido, Procafecol revela al mercado los honorarios del Revisor Fiscal en dos espacios dentro de la página web de la compañía. El primero, en la pestaña "Información relevante para accionistas", bajo el título "Decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas" donde se establece que la Asamblea General de Accionistas de 2024 aprobó la designación de la firma Ernst & Young como revisores fiscales para los ejercicios 2024 y 2025, por unos honorarios totales de COP\$441.622.001 por el primer año y COP\$441.622.001 más IPC para el segundo año. Para profundizar en la información anteriormente mencionada por favor remitirse al siguiente link: https://juanvaldez.com/wp-content/uploads/2024/12/Procafecol-Informacion-Relevante-22.03.2024-V-2.0-F.pdf En segundo lugar, se comparten los honorarios pagados por la sociedad al Revisor Fiscal en el Informe Integrado del año 2024, específicamente en el capítulo 4.2 denominado "Estructura de la administración", en el subcapítulo "Relaciones de la Junta Directiva con el Revisor Fiscal, analistas financieros, banca de inversión y agencias de calificación, siempre que su revelación esté legalmente o contractualmente autorizada". Para mayor conocimiento, por favor ingresar al siguiente link: https://juanvaldez.com/informes-2/	19/10/2022	22/3/2024												

30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.	Si	El artículo 44 del Código de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, debidamente aprobado por la Junta Directiva, promueve que el Agente de Cumplimiento debe asegurar la expedición de una Política de Revelación de Información. Desde abril de 2023 Procafecol S.A. cuenta con la Política de Revelación de Información, y tiene como objetivo establecer los lineamientos generales para el cumplimiento de los deberes en materia de revelación de información financiera y no financiera, con el fin de mantener una divulgación activa, oportuna completa y suficiente de la información revelada al mercado. Acompañan a la política, el Procedimiento de Revelación de Información Relevante y el Instructivo de Revelación de Información Financiera creados en octubre de 2023.	27/10/2023	7/1/2026
30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.	No	Por no configurarse en una estructura organizacional de conglomerado, los estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación.	N/A	N/A
31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.	Si	Se considera implementada esta recomendación, en vista de que el artículo No. 45 del Código de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad establece que, en caso de que el informe del Revisor Fiscal se emita con salvedades, éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento en la Asamblea de Accionistas, por el Revisor Fiscal o en su defecto por un representante legal de la sociedad.	29/11/2022	N/A
31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.	Si	Se considera implementada esta recomendación, ya que el artículo No. 46 del Código de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad estipula que, cuando se presenten salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva y/o la Alta Gerencia tengan discrepancias, estos deberán exponer los motivos de su discrepancia ante la Asamblea de Accionistas en la cual haya de considerarse el Informe del Revisor Fiscal.	29/11/2022	N/A
31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.	Si	Las operaciones con partes vinculadas son reveladas por Procafecol S.A., tanto en los Estados Financieros de acuerdo a los requerimientos de revelación de NIC 24 como en el Informe de Gestión. Adicionalmente, la compañía cuenta con un Instructivo para: 1.) Política de Revelación de Información (la cual establece los lineamientos generales para el cumplimiento de los deberes de la Compañía como emisor en materia de información financiera y no financiera), y, 2.) Procedimiento de Revelación de Información Relevante, el cual detalla el criterio de materialidad para la sociedad 3.) Instructivo Revelación de Información Financiera.	23/10/2023	10/01/2024

<p>32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.</p>	<p>SI</p>	<p>Procafecol S.A. cuenta con un Código de Gobierno Corporativo en el cual describe en su capítulo IV "Información, revelación y transparencia" que: 1) Procafecol S.A. reconoce que la revelación de información financiera y no financiera es un importante mecanismo de contacto de la compañía con sus grupos de interés y con el mercado en su conjunto, que permite a estos tener un mejor conocimiento sobre la marcha y la situación de la compañía como consta en el artículo No. 43; 2) El Agente de Cumplimiento designado por Procafecol S.A. ante la Superintendencia Financiera de Colombia deberá preparar para aprobación de la Junta Directiva y mantener actualizada de acuerdo con las normas vigentes, una política de revelación de información de acuerdo con el artículo No. 44; 3) Cuando el Informe del Revisor Fiscal se emita con salvedades, éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento en la Asamblea de Accionistas, por el Revisor Fiscal o en su defecto por un Representante Legal de la sociedad conforme al artículo No. 45 y, 4) El Informe de Gobierno Corporativo al cierre de cada ejercicio se presentará una descripción de la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las normas de Gobierno Corporativo adoptadas por la compañía de acuerdo con el artículo No. 48.</p> <p>Igualmente, la compañía cuenta con la Política de Revelación de Información que establece los lineamientos generales para el cumplimiento de los deberes de la compañía como emisor en materia de revelación de información financiera y no financiera, manteniendo una divulgación activa oportuna, completa y suficiente de la información revelada al mercado en general.</p>	<p>18/2/2021</p>	<p>10/9/2025</p>
<p>32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.</p>	<p>SI</p>	<p>La compañía cuenta con una página web de fácil navegación que incluye una sección dedicada a los Accionistas, la cual contiene una subsección específica sobre Gobierno Corporativo. En este apartado, los usuarios pueden acceder fácilmente a diversos documentos de interés, entre los que se encuentran los Estatutos Sociales, el Código de Gobierno Corporativo, la lista de miembros de la Junta Directiva, información sobre los comités de apoyo de la Junta Directiva, datos de los administradores y representantes legales, el organigrama corporativo, además de políticas y certificaciones relevantes.</p>	<p>31/3/2008</p>	<p>26/11/2025</p>
<p>32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.</p>	<p>SI</p>	<p>La página web de la compañía está diseñada de manera consistente con la recomendación 32.3. En la sección "Quiénes Somos", se destacan elementos clave como la historia, misión, visión y valores de la empresa (remítase al siguiente link: https://juanvaldez.com/quienes-somos/). Para los accionistas, existe un apartado específico que incluye información relevante e información para accionistas e inversionistas. Dentro de esta última se encuentra: la composición accionaria, la Asamblea General de Accionistas, los Informes, los Estados Financieros, los Trámites con accionistas, los Boletines Accionistas y el Plan Amigo Inversionista (remítase al siguiente link: https://juanvaldez.com/accionistas/). La sección de Gobierno Corporativo incluye, los Estatutos Sociales, El Código de gobierno corporativo, Encuesta de Código País, Ética, Políticas y certificaciones, Junta Directiva, Administradores y representantes legales (remítase al siguiente link: https://juanvaldez.com/gobierno-corporativo/)</p> <p>Además, se encuentra la sección "Sostenibilidad", que detalla la estrategia de sostenibilidad de la compañía y acción climática (remítase al siguiente link: https://juanvaldez.com/sostenibilidad/).</p>	<p>31/3/2008</p>	<p>10/7/2025</p>
<p>32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.</p>	<p>SI</p>	<p>La página web corporativa de Procafecol S.A. cuenta con una pestaña denominada información relevante, que es compartida conforme a la normatividad aplicable de la Superintendencia Financiera de Colombia y a través de medios que permiten reproducir la información e impresión. El link es el siguiente: https://juanvaldez.com/informacion-relevante-2/</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>

32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.	SI	De conformidad con el artículo No. 48 del Código de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad establece que Procafecol S.A. deberá presentar un Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual contiene un capítulo dedicado a los Sistemas de gestión de riesgos de la sociedad. Dentro de dicha sección se desarrollaran los siguientes temas: (i) Explicación del Sistema de Control Interno (SCI) de la sociedad y sus modificaciones durante el ejercicio; (ii) Descripción de la política de riesgos y su aplicación durante el ejercicio; (iii) Materialización de riesgos durante el ejercicio; y (iv) Planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos. El link de los informes es el siguiente: https://juanvaldez.com/informes-2/	19/10/2022	N/A
33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.	SI	De conformidad con los artículos No. 47 y 48 del Código de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, Procafecol S.A. prepara anualmente para su presentación a la Asamblea Ordinaria de Accionistas un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido será responsable la Junta Directiva con la colaboración de la Presidencia de la Compañía y el Oficial de Gobierno Corporativo, previa revisión del Comité Auditoría. El link de los informes es el siguiente: https://juanvaldez.com/informes-2/	19/10/2022	N/A
33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.	SI	El Informe Anual de Gobierno Corporativo incorpora las recomendaciones del Código País y, de esta manera, presenta una descripción de la manera en la que, durante el año, se dio cumplimiento a las normas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad, incluido el cumplimiento a las disposiciones del Código de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad. De esta manera, el Informe Anual de Gobierno Corporativo de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad desarrolla los siguientes temas: (i) Estructura de la Propiedad; (ii) Estructura de la Administración; (iii) Operaciones con Partes Vinculadas; (iv) Sistemas de Gestión de Riesgos de la Sociedad o Conglomerado; y (v) Accionistas. El link de los informes es el siguiente: https://juanvaldez.com/informes-2/	19/10/2022	N/A
33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos. La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.	SI	La finalidad del Informe Anual de Gobierno Corporativo es presentar una descripción de la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las normas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad. El esquema que contempla la recomendación 33.3 se encuentra dentro del artículo No. 48 del Código de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, la cual sirve de lineamiento para que los responsables del Informe de Gobierno Corporativo podrán definir la estructura, metodología o estándares bajo los cuales se presentará el informe y podrán optar por su unificación con otros informes de la administración.	19/10/2022	N/A